Fecha de elaboración: septiembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN

En virtud de lo previsto en Numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto reglamentario 1860 de 2021, Ley 2022 de 2020, Resolución 540 de 2025, la Entidad procede a documentar los estudios previos para llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social para contratar el **"Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle, incluyendo las actividades complementarias requeridas para la reposición e impermeabilización de la cubierta de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, adscritos a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina."**

1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1 JUSTIFICACIÓN: La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 "Corazón Cultural", recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

El contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo Marco No. 4600103297 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana cuyo objeto es "Contrato **interadministrativo** marco entre la Secretaría de Cultura y BPP para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos culturales"

1.2 Descripción de la necesidad:

De acuerdo con lo expresado, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual de contratar los bienes, obras y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y la prestación de los servicios dirigidos a las comunidades beneficiarias de su Sede Central, la ejecución de convenios y/o contratos, programas de ciudad y las Unidades de Información y Gestión del Conocimiento que conforman el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

En desarrollo de esta responsabilidad, la Biblioteca Pública Piloto debe implementar acciones permanentes orientadas a la conservación, mantenimiento y adecuada protección de la infraestructura física de sus equipamientos culturales, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y confort para servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte del patrimonio institucional.

Dentro de esta infraestructura, las cubiertas constituyen uno de los elementos constructivos de mayor importancia, por cuanto cumplen la función de proteger las edificaciones frente a la acción de agentes climáticos como la lluvia, la radiación solar, el viento y las variaciones de temperatura, evitando filtraciones, humedades y deterioro de los elementos estructurales, arquitectónicos y de acabados, así como de las colecciones bibliográficas, equipos tecnológicos, mobiliario y demás bienes institucionales.

Como resultado de las inspecciones técnicas adelantadas por la Entidad, se identificó que las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado presentan deterioro en diferentes sectores, evidenciado en el desgaste de la teja existente, pérdida de impermeabilidad, afectación de elementos de soporte y presencia de filtraciones que comprometen las condiciones normales de funcionamiento de los espacios y generan riesgo de deterioro progresivo de la infraestructura.

Estas condiciones hacen necesaria la intervención de las cubiertas mediante la reposición del sistema existente, incorporando materiales con mejores condiciones de desempeño, durabilidad e impermeabilidad que permitan restablecer la funcionalidad del sistema constructivo y prolongar su vida útil.

Para tal efecto, se requiere ejecutar el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente de iguales o superiores características técnicas, incluyendo el retiro de la cubierta existente, el suministro e instalación del sistema de impermeabilización mediante manto asfáltico reforzado con fibra de vidrio, la reparación o reemplazo de los elementos de soporte deteriorados, la ejecución de caballetes, remates y emboquillados, así como el manejo, cargue, transporte y disposición final de los residuos generados durante la intervención.

La utilización de teja asfáltica tipo Shingle responde a criterios de desempeño técnico asociados a su bajo peso, comportamiento frente a la humedad, resistencia a la intemperie, facilidad de instalación y mantenimiento, además de ofrecer una adecuada integración arquitectónica con las características constructivas de los inmuebles objeto de intervención.

La ejecución de estas actividades demanda personal con experiencia en trabajos sobre cubiertas, disponibilidad de herramientas, equipos especializados y cumplimiento de las normas de seguridad para trabajo en alturas, garantizando que las intervenciones se desarrollen bajo condiciones técnicas adecuadas y minimizando los riesgos para las personas y para la infraestructura intervenida.

En este sentido, La Biblioteca Pública Piloto no dispone dentro de su estructura organizacional del personal especializado, equipos, herramientas y recursos técnicos necesarios para ejecutar directamente este tipo de intervención, razón por la cual resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita vincular un contratista con experiencia específica en el suministro e instalación de sistemas de cubiertas.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo las actividades complementarias necesarias para la reposición integral del sistema de cubierta en los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, garantizando la adecuada impermeabilización, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las cubiertas intervenidas.

La ejecución de este contrato permitirá restablecer las condiciones de protección de las edificaciones, prevenir el deterioro de la infraestructura y de los bienes institucionales, reducir los costos asociados a intervenciones correctivas futuras, prolongar la vida útil de las cubiertas y garantizar espacios seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades culturales, educativas y bibliotecarias que presta la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación pública.

1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

1.2.1 Aspectos generales:

El servicio que se pretende contratar se ubica dentro del sector de la construcción, de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 Adaptada para Colombia (DANE), correspondiente a la Sección F – Construcción, la cual comprende las actividades relacionadas con la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y reparación de edificaciones y obras de ingeniería civil.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso se relaciona principalmente con la Clase CIIU 4102 – Construcción de edificios no residenciales, la cual comprende las actividades de construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y reparación de edificaciones destinadas a usos institucionales, culturales, educativos, administrativos, comerciales e industriales. Dentro de estas actividades se incluyen las intervenciones sobre sistemas de cubierta, impermeabilización y reposición de elementos constructivos necesarios para garantizar la conservación y funcionalidad de las edificaciones.

El objeto contractual, consistente en el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo el retiro de la cubierta existente, la impermeabilización, la reparación de elementos de soporte y la ejecución de remates y acabados, corresponde a una actividad especializada dentro del sector de la construcción, por cuanto requiere conocimientos técnicos en sistemas de cubiertas, impermeabilización, carpintería estructural, instalación de materiales para cubiertas y trabajo seguro en alturas.

En este sentido, el mercado está conformado por empresas constructoras, contratistas especializados en mantenimiento locativo, instalación de cubiertas e impermeabilización de edificaciones, las cuales cuentan con personal técnico y profesional, herramientas, equipos y experiencia en la ejecución de obras de mantenimiento y rehabilitación para entidades públicas y privadas.

Por otra parte, el sector de la construcción constituye uno de los principales dinamizadores de la economía nacional debido a su capacidad para generar empleo directo e indirecto, promover el desarrollo de actividades manufactureras y fortalecer la demanda de materiales e insumos para la construcción. Particularmente, las actividades de mantenimiento y rehabilitación de edificaciones representan un segmento estratégico, ya que permiten conservar las condiciones de servicio, prolongar la vida útil de la infraestructura y reducir los costos asociados a intervenciones correctivas de mayor magnitud.

Aspectos Económicos:

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y del sector de la construcción.

De acuerdo con el Boletín Técnico de Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE el 15 de mayo de 2026, durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana registró un crecimiento anual del 2,2 % respecto del mismo período del año anterior. No obstante, el comportamiento del sector de la construcción evidenció una dinámica diferente, al presentar una disminución del 5,4 % en su valor agregado.

Esta variación estuvo explicada principalmente por el decrecimiento de la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales (-8,2 %) y de las actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil, incluido el alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores (-5,6 %). En contraste, la construcción de carreteras y otras obras de ingeniería civil registró un crecimiento del 0,6 % frente al mismo trimestre del año anterior.

Si bien estos indicadores reflejan una desaceleración de la actividad constructora, dicho comportamiento corresponde a la dinámica general del sector y no limita el desarrollo de procesos de contratación asociados a servicios especializados de ingeniería, mantenimiento y adecuación de infraestructura existente, los cuales continúan siendo requeridos por entidades públicas y privadas para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y normativas aplicables.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Comportamiento del mercado de actividades especializadas para la construcción

El mercado nacional de las actividades especializadas para la construcción presenta una oferta consolidada de empresas dedicadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación y adecuación de edificaciones, desarrollando intervenciones sobre elementos estructurales y no estructurales, acabados, sistemas de impermeabilización y cubiertas. Este sector está conformado por constructoras, contratistas especializados, empresas de mantenimiento locativo y proveedores de soluciones constructivas, que atienden proyectos para entidades públicas y privadas en infraestructura institucional, educativa, cultural, comercial e industrial.

Estas empresas cuentan con capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar obras de conservación y mejoramiento de edificaciones, disponiendo de personal profesional y técnico, herramientas especializadas, equipos para trabajo en alturas y experiencia en la ejecución de contratos de obra pública. Así mismo, el mercado mantiene una amplia disponibilidad de proveedores de materiales para construcción, impermeabilización y sistemas de cubiertas, lo que garantiza el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para este tipo de intervenciones.

En el departamento de Antioquia y, particularmente, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, existe una importante concentración de empresas dedicadas a las actividades especializadas de la construcción, situación que favorece la libre competencia, la pluralidad de oferentes y la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para atender las necesidades de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Comportamiento del mercado de mantenimiento de cubiertas

Como parte del sector de las actividades especializadas para la construcción, el mercado de mantenimiento de cubiertas ha presentado un crecimiento sostenido debido a la necesidad de conservar la infraestructura existente y prolongar la vida útil de las edificaciones mediante intervenciones preventivas y correctivas que reduzcan el deterioro ocasionado por la exposición permanente a las condiciones climáticas.

En este segmento participan empresas especializadas en el suministro e instalación de sistemas de cubiertas, impermeabilización, rehabilitación de techos y mantenimiento locativo, las cuales ofrecen servicios de retiro y reposición de cubiertas existentes, instalación de tejas asfálticas tipo Shingle o equivalentes, aplicación de mantos impermeabilizantes, reparación o sustitución de estructuras de soporte, ejecución de caballetes, remates y acabados, así como el suministro de materiales certificados que garantizan la durabilidad, impermeabilidad y adecuado comportamiento del sistema de cubierta.

El mercado dispone igualmente de una red consolidada de fabricantes, importadores y distribuidores de tejas asfálticas, mantos impermeabilizantes, elementos de fijación, accesorios para cubiertas, maderas estructurales y demás insumos necesarios para este tipo de obras, garantizando la disponibilidad de materiales durante la ejecución contractual y reduciendo el riesgo de desabastecimiento.

En consecuencia, se evidencia que existe una oferta suficiente de empresas con experiencia específica en mantenimiento y rehabilitación de cubiertas, con capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la intervención de las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado.

Referencias:

bol-PIB-Itrim2026.pdf

Comportamiento del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

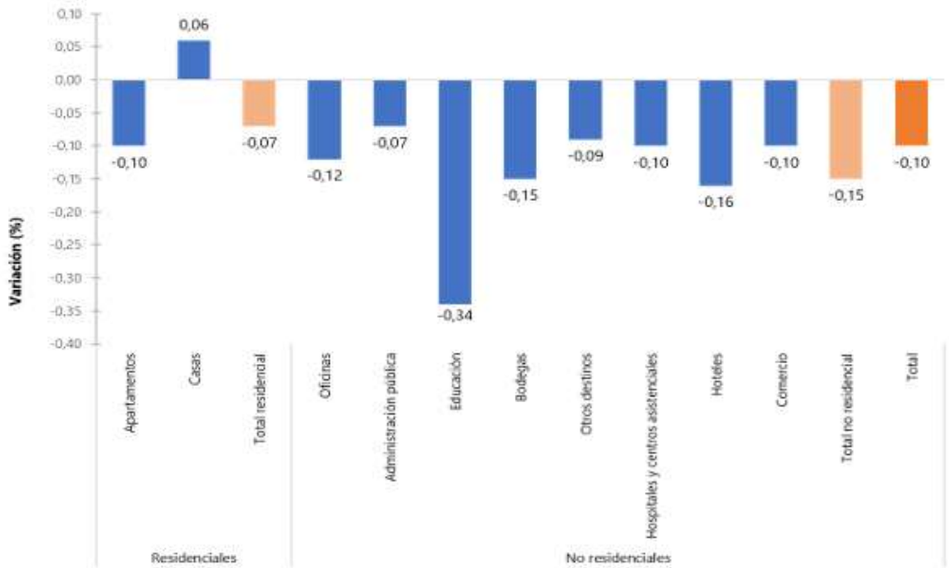
Como complemento al análisis del sector, resulta pertinente revisar el comportamiento del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), indicador elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual mide la variación de los precios de los principales insumos requeridos para la construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento de edificaciones.

Este índice constituye un referente para el presente proceso de contratación, en la medida en que el objeto comprende el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo el retiro de la cubierta existente, la impermeabilización, la reparación de elementos de soporte y la ejecución de las actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada protección y funcionamiento de las edificaciones, cuya ejecución demanda materiales de construcción, sistemas de impermeabilización, herramientas, equipos especializados y mano de obra calificada.

De acuerdo con el Boletín Técnico del ICOCED correspondiente a mayo de 2026, el índice presentó una variación mensual de -0,10 %, reflejando un comportamiento estable en los costos asociados al sector de edificaciones. En particular, la categoría correspondiente a edificaciones no residenciales, sobre las cuales se desarrollarán las actividades objeto del contrato, registró un comportamiento acorde con la tendencia general del índice, evidenciando estabilidad en los costos de los materiales, la mano de obra y los demás insumos requeridos para la ejecución de este tipo de intervenciones sobre infraestructura institucional.

Esta información permite concluir que las condiciones del mercado favorecen la estructuración de un presupuesto oficial acorde con la realidad económica del sector y respaldan la viabilidad financiera del presente proceso de contratación.

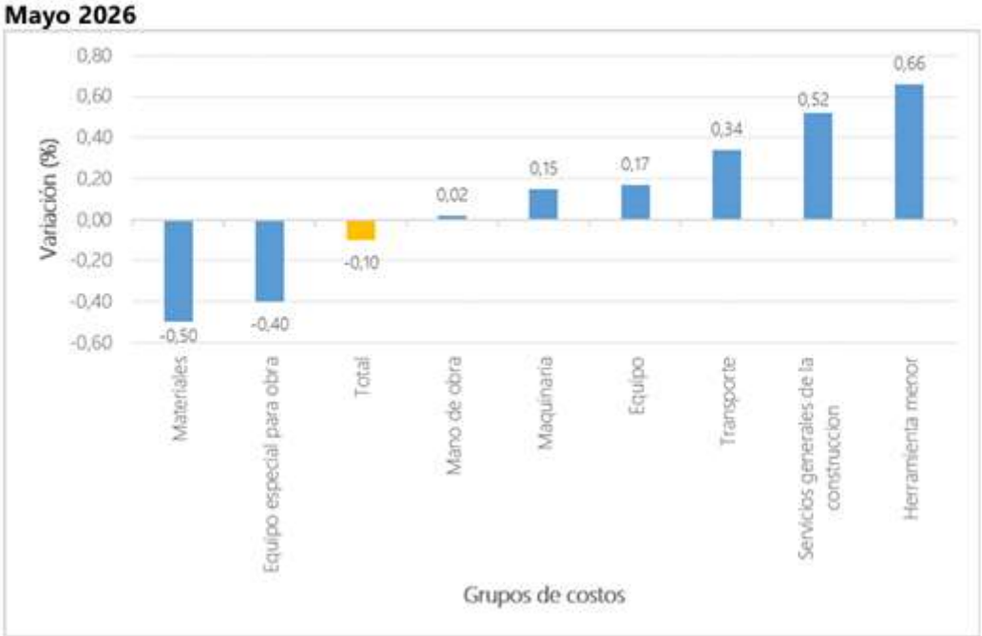
Gráfico 1. Variación mensual del ICOCED total, según clases CPC V 2.0 y destinos.
Total, ICOCED
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCED.

Por grupos de costos, el DANE reportó que la herramienta menor presentó el mayor incremento mensual (0,66 %), mientras que los grupos de materiales (-0,50 %) y equipo especial para obra (-0,40 %) registraron variaciones negativas, comportamiento que refleja una estabilidad en los principales insumos requeridos para la ejecución de actividades relacionadas con el suministro, instalación e impermeabilización de cubiertas sobre edificaciones existentes. En consecuencia, se evidencia que los costos asociados a materiales de construcción, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del objeto contractual no presentan variaciones extraordinarias que afecten la adecuada estructuración del presupuesto oficial, favoreciendo la estimación de precios acordes con las condiciones actuales del mercado.

Gráfico 4. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos
Índice Total
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCED.

Referencias:

bol-ICOCED-may2026.pdf

Comportamiento del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Como complemento al análisis anterior, resulta pertinente considerar el comportamiento del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), indicador elaborado por el DANE para medir la evolución de los costos asociados a la ejecución de obras civiles y actividades especializadas que requieren mano de obra técnica, maquinaria y equipos. Aunque el objeto contractual no corresponde a la ejecución de obras civiles propiamente dichas, este indicador constituye un referente complementario para evaluar la tendencia de los costos relacionados con las actividades de mantenimiento, rehabilitación e instalación de sistemas de cubiertas, impermeabilización y demás intervenciones especializadas sobre edificaciones existentes.

De acuerdo con el boletín técnico correspondiente a mayo de 2026, el ICOCIV evidenció un comportamiento estable en los costos del sector. En el análisis por grupos de costo, la mano de obra registró la mayor variación anual (14,17 %), seguida del transporte (9,07 %) y la maquinaria (5,70 %), comportamiento que refleja que los principales factores de variación continúan asociados al recurso humano especializado y a la utilización de equipos técnicos necesarios para la ejecución de este tipo de actividades..

Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Mayo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	4,38	2,31
Herramienta menor	2,14	2,55	0,05
Maquinaria	12,71	5,70	0,69
Equipos	6,18	1,57	0,09
Mano de obra	16,89	14,17	2,46
Transporte	8,89	9,07	0,76
Equipos especiales para obra	1,89	-4,96	-0,10
Total	**100,00**	**6,24**	**6,24**

Fuente: DANE - ICOCIV.

Lo anterior resulta consistente con la naturaleza del presente contrato, en el cual predominan actividades de retiro de cubiertas existentes, suministro e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, instalación de mantos impermeabilizantes, reparación de elementos de soporte, ejecución de remates y caballetes, así como trabajos en alturas, cuya ejecución depende principalmente de mano de obra calificada, equipos especializados, herramientas y medios auxiliares, más que del consumo intensivo de materiales. En consecuencia, el comportamiento del ICOCIV constituye un soporte adicional para validar la razonabilidad del presupuesto oficial y la adecuada estimación de los costos asociados al presente proceso de contratación.

Referencias:

bol-ICOCIV-may2026.pdf

DANE - Inicio. (n.d.). https://www.dane.gov.co/

Del análisis de los principales indicadores económicos publicados por el DANE para lo corrido de 2026 se concluye que, aunque el sector de la construcción presentó una desaceleración en comparación con el mismo período del año anterior, el mercado de actividades especializadas

continúa ofreciendo condiciones adecuadas para la contratación de obras de mantenimiento, rehabilitación e instalación de sistemas de cubiertas e impermeabilización sobre edificaciones existentes.

Así mismo, el comportamiento observado en las actividades asociadas al mantenimiento y conservación de infraestructura evidencia la continuidad de la demanda por este tipo de servicios, los cuales constituyen una necesidad permanente para las entidades públicas con el fin de preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y vida útil de sus edificaciones, garantizando la adecuada prestación de los servicios institucionales y la protección de los bienes públicos.

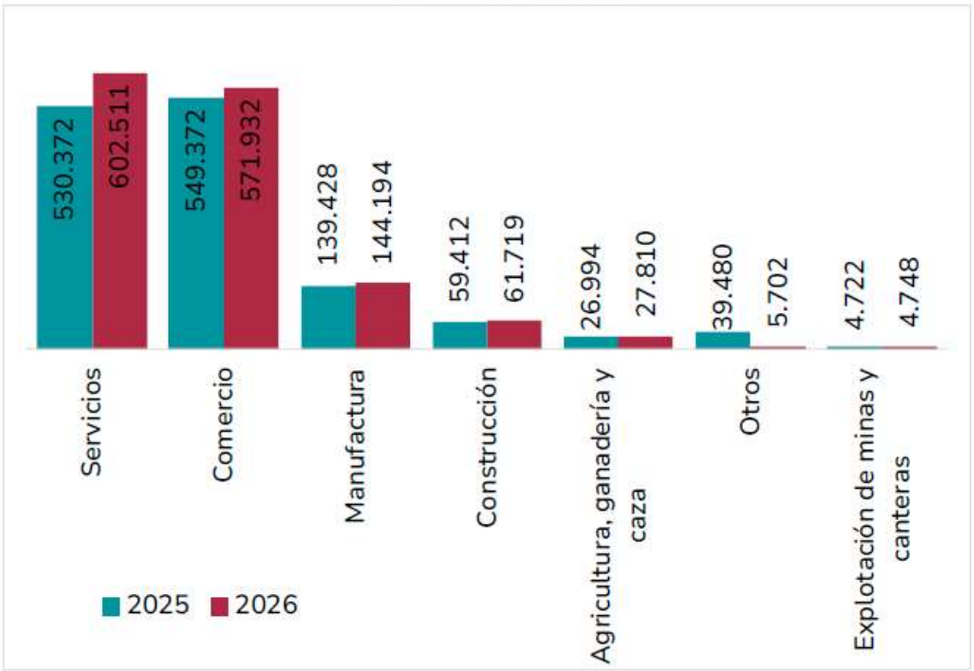
En consecuencia, el análisis del sector permite concluir que existe una oferta suficiente de proveedores especializados, condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad de materiales, equipos y soluciones constructivas que garantizan la viabilidad del presente proceso de contratación y la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Para complementar el análisis del mercado, se consultó el Informe de Tejido Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualizado a mayo de 2026, el cual presenta la evolución de las empresas registradas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de Confecámaras. Esta fuente permite identificar la composición del tejido empresarial colombiano y constituye un referente para analizar la existencia de potenciales oferentes, incluidas micro, pequeñas y medianas empresas, en actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento de edificaciones, impermeabilización, instalación de cubiertas y suministro de materiales para infraestructura.

De acuerdo con el Informe de Tejido Empresarial de abril de 2026 (último publicado), el tejido empresarial colombiano continúa mostrando una tendencia de crecimiento y fortalecimiento. Entre enero y abril de 2026 se registraron y renovaron 1.418.616 empresas, lo que representa un incremento del 5,1 % frente al mismo periodo de 2025. Asimismo, las microempresas registraron un crecimiento del 5,2 %, mientras que las pequeñas, medianas y grandes empresas también presentaron variaciones positivas.

En cuanto a la distribución territorial, Antioquia concentra el 15,2 % de las empresas activas del país, ubicándose como el segundo departamento con mayor participación empresarial después de Bogotá. Adicionalmente, el sector de la construcción y los servicios especializados continúa concentrando un número importante de empresas dedicadas al mantenimiento, rehabilitación y adecuación de edificaciones, circunstancia que evidencia un mercado con suficiente capacidad técnica, administrativa y operativa para atender procesos de contratación como el presente, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - abril)



En consecuencia, se evidencia que el mercado nacional y regional cuenta con un tejido empresarial amplio y en crecimiento, conformado principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas especializadas en construcción, mantenimiento locativo, rehabilitación de edificaciones, instalación de sistemas de cubiertas e impermeabilización, lo que favorece la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para participar en procesos de contratación relacionados con el suministro, transporte e instalación de cubiertas, incluyendo el retiro de cubiertas existentes, la impermeabilización, la reparación de elementos de soporte y las demás actividades complementarias requeridas para la conservación y protección de la infraestructura física.

Referencia:

https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial

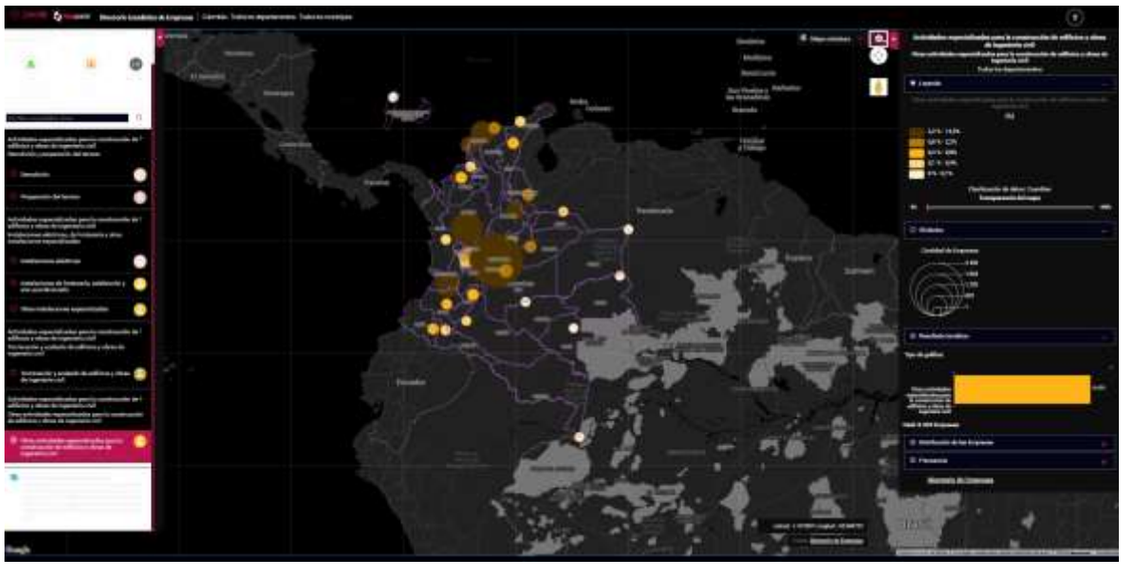
OEE-DV-Informe-de-tejido-empresarial-Abril-2026.pdf

La consulta realizada en el Directorio Estadístico de Empresas del DANE evidencia la existencia de un mercado amplio y especializado para el desarrollo de las actividades requeridas en el presente proceso de contratación. En primer lugar, para la actividad económica "Construcción de edificios no residenciales" (CIIU 4102), el Directorio registra un número importante de empresas a nivel nacional, las cuales desarrollan actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adecuación y reparación de edificaciones destinadas a usos institucionales, culturales, educativos, comerciales e industriales.

Esta actividad económica guarda una relación directa con el objeto contractual, toda vez que el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo el retiro de la cubierta existente, la impermeabilización, la reparación de elementos de soporte y la ejecución de remates y acabados, constituye una intervención sobre edificaciones existentes que demanda la participación de empresas con experiencia en obras de construcción, mantenimiento locativo, rehabilitación de cubiertas e impermeabilización, así como personal técnico calificado para la ejecución de trabajos especializados y en alturas.

Así mismo, el Directorio evidencia que la mayor concentración de empresas dedicadas a estas actividades se encuentra en los principales centros económicos del país, particularmente en Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico y Santander, observándose una importante participación del departamento de Antioquia, donde se concentra un número significativo de empresas en el Valle

de Aburrá y especialmente en el municipio de Medellín. Esta concentración empresarial favorece la disponibilidad de proveedores con capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para atender los requerimientos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, promoviendo condiciones de libre competencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva en el presente proceso de contratación.



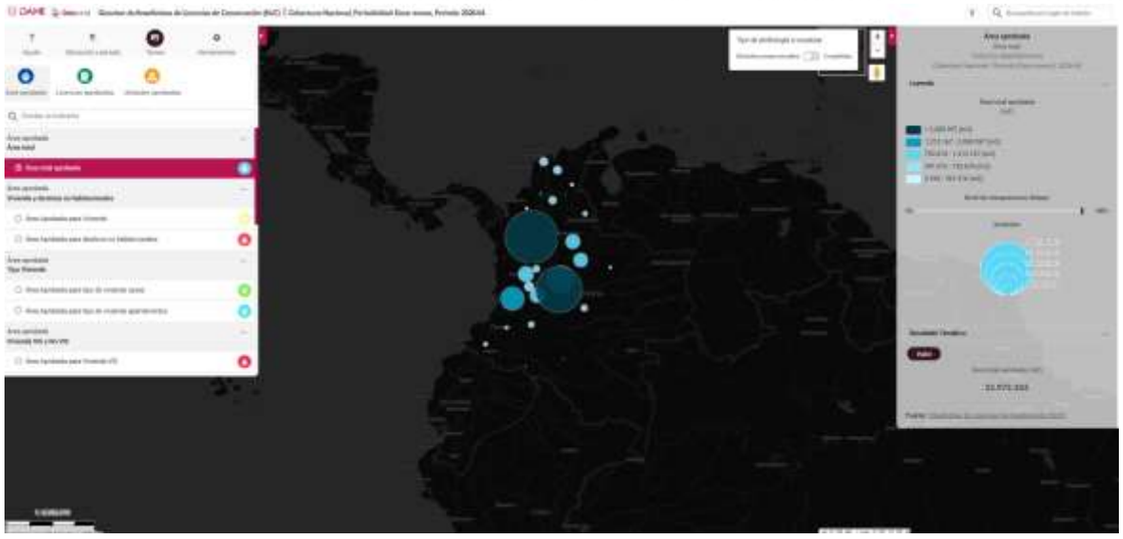
Referencia

https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/

De manera complementaria, la consulta realizada para la actividad económica "Construcción de edificios no residenciales" (CIIU 4102) evidencia la existencia de 24.045 empresas registradas en el país, correspondientes aproximadamente al 82,8 % del total de empresas dedicadas a la construcción de edificios. Esta actividad comprende la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, mantenimiento y reparación de edificaciones destinadas a usos institucionales, comerciales, industriales y de servicios, escenario en el cual se desarrollan las intervenciones objeto del presente proceso contractual.

Si bien esta clasificación corresponde a un segmento más amplio del sector de la construcción, su análisis permite evidenciar que las actividades de mantenimiento y rehabilitación de edificaciones cuentan con una base empresarial consolidada y una amplia cobertura territorial, circunstancia que facilita el acceso a proveedores especializados para la ejecución de actividades como el retiro y reposición de cubiertas, suministro e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, impermeabilización, reparación de elementos de soporte, ejecución de remates y demás intervenciones requeridas para garantizar la adecuada conservación, impermeabilidad y

funcionamiento de las cubiertas de las edificaciones institucionales.



Referencia:
https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/licencias-construccion/

En consecuencia, la información suministrada por el Directorio Estadístico de Empresas del DANE permite concluir que el mercado relacionado con el objeto del presente proceso de contratación cuenta con una oferta empresarial suficiente y especializada, tanto desde la perspectiva de las actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación y adecuación de edificaciones, como de las empresas especializadas en la instalación de sistemas de cubiertas e impermeabilización. Lo anterior evidencia condiciones favorables de competencia, disponibilidad de proveedores con capacidad técnica, administrativa y operativa, así como una adecuada pluralidad de oferentes para la ejecución de actividades como el retiro y reposición de cubiertas, suministro e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, impermeabilización y demás intervenciones requeridas para la conservación de la infraestructura institucional, garantizando el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y eficiencia que rigen la contratación pública.

Tasa Representativa del Mercado – TRM:

Para el análisis del sector resulta importante considerar el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), teniendo en cuenta que una parte de los materiales utilizados en los sistemas de cubiertas, particularmente las tejas asfálticas tipo Shingle o equivalentes, mantos impermeabilizantes, elementos de fijación, accesorios especializados y algunos insumos complementarios, son de origen importado o incorporan materias primas provenientes del mercado internacional. En consecuencia, las variaciones de la tasa de cambio pueden incidir en los costos de adquisición de estos materiales y, por ende, en la estructuración económica del presente proceso de contratación.

Como se observa en la gráfica, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, la TRM presentó una tendencia descendente, pasando de niveles cercanos a $4.000 COP/USD a valores próximos a $3.425 COP/USD al cierre del período. Este comportamiento ha contribuido a mantener condiciones favorables para la adquisición de materiales e insumos utilizados en la instalación y rehabilitación de cubiertas; no obstante, la tasa de cambio continúa siendo una variable económica relevante, debido a que parte de los productos comercializados en el mercado nacional son importados o dependen de materias primas sujetas a las fluctuaciones del mercado internacional.



En consecuencia, el comportamiento de la TRM fue considerado dentro del análisis económico realizado para la estructuración del presupuesto oficial y en la valoración de los riesgos del presente proceso de contratación, con el fin de mitigar los posibles efectos derivados de las variaciones en los costos de los materiales especializados requeridos para el suministro, transporte e instalación de las cubiertas objeto del contrato.

1.3. Condiciones técnicas del bien o servicio a contratar

El presente proceso tiene por objeto el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, para la rehabilitación de las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, incluyendo el retiro de la cubierta existente en teja de gres, el suministro e instalación del sistema de impermeabilización, la reparación o reposición de los elementos de soporte que presenten deterioro, la ejecución de caballetes, remates, emboquillados, fijaciones y demás actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada impermeabilidad, estabilidad y funcionamiento del sistema de cubierta.

Las cubiertas objeto de intervención presentan pendientes pronunciadas, por lo cual las actividades deberán ejecutarse mediante procedimientos constructivos que garanticen la estabilidad de los materiales, la correcta evacuación de aguas lluvias y el cumplimiento de las normas de seguridad para trabajo en alturas.

El contratista deberá suministrar la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, mano de obra especializada, transporte, elementos de protección colectiva e individual y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y las recomendaciones de los fabricantes.

Como resultado del contrato, la Biblioteca Pública Piloto espera contar con cubiertas rehabilitadas, impermeables, seguras y funcionales, con una adecuada terminación constructiva, garantizando la protección de la infraestructura y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales.

1.3.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Las actividades mínimas comprenderán, entre otras, las siguientes:

Actividades preliminares

- Planeación de la intervención.
- Verificación de áreas y condiciones de acceso.
- Instalación de señalización preventiva.
- Implementación del Plan de Seguridad para Trabajo en Alturas.
- Protección de áreas de circulación y elementos existentes.

Retiro de cubierta existente

- Desmonte controlado de la cubierta existente en teja de gres.
- Retiro de cumbreras, remates y accesorios.
- Clasificación y acopio temporal del material retirado.

- Disposición final autorizada del material no reutilizable.
- Limpieza general del área intervenida.

Reparación de estructura de soporte

- Inspección de tablillas, correas y demás elementos de soporte.
- Reposición de tablillas deterioradas (hasta el porcentaje definido en el presupuesto).
- Ajuste de fijaciones.
- Nivelación de superficies cuando sea requerida.
- Tratamiento preventivo de elementos de madera cuando aplique.

Sistema de impermeabilización

- Limpieza completa de la superficie.
- Instalación de manto impermeabilizante de 3 mm reforzado con fibra de vidrio o equivalente.
- Sellado de traslapos.
- Tratamiento de encuentros con muros.
- Tratamiento de limatesas, limahoyas y puntos críticos.

Instalación de nueva cubierta

Comprende:

- Suministro de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente.
- Instalación conforme a las especificaciones del fabricante.
- Sistema completo de fijación.
- Cumbreras.
- Remates.
- Tapajuntas.
- Elementos de ventilación cuando sean requeridos.
- Alineación de la cubierta.
- Acabados finales.

La instalación deberá garantizar resistencia frente a lluvia, viento y condiciones propias de cubiertas con alta pendiente.

Acabados

- Reparación de emboquillados.
- Morteros de fijación.
- Sellado de encuentros.
- Limpieza final.
- Retiro de residuos.
- Entrega de las áreas completamente limpias.

Informe técnico

Al finalizar cada intervención el contratista deberá entregar:

- Registro fotográfico antes-durante-después.
- Relación de materiales instalados.
- Certificados de calidad de la teja y del manto impermeabilizante.
- Plano o registro de áreas intervenidas.
- Garantías de instalación.
- Recomendaciones de mantenimiento.

1.3.1.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Cuando durante la ejecución del contrato se evidencien deterioros no visibles durante la etapa de diagnóstico, tales como daños en tablillas, correas, elementos estructurales secundarios, remates o componentes asociados a la cubierta, el contratista deberá presentar a la supervisión un diagnóstico técnico acompañado de la respectiva valoración económica.

Estas actividades únicamente podrán ejecutarse previa autorización del Supervisor y dentro de la disponibilidad presupuestal del contrato.

Todos los materiales deberán ser nuevos, deberán cumplir las especificaciones técnicas del fabricante y ser compatibles con el sistema de cubierta instalado.

El contratista responderá por cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las actividades.

1.4. Aspectos Legales aplicables al objeto: Para el desarrollo del objeto contractual, relacionado con el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo el retiro de la cubierta existente en teja de gres, la instalación del sistema de impermeabilización, la reparación de los elementos de soporte que presenten deterioro, la ejecución de remates, caballetes y demás actividades complementarias requeridas para la rehabilitación integral de las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, el contratista deberá cumplir con la normatividad técnica y legal vigente aplicable para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que todas las intervenciones se realicen bajo condiciones de seguridad, calidad, estabilidad, impermeabilidad, durabilidad y adecuado comportamiento del sistema de cubierta, conforme a las disposiciones establecidas por la legislación colombiana, las normas técnicas aplicables y las especificaciones de los fabricantes:

Para tal efecto, deberá dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establece el Reglamento de Seguridad para la Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas, aplicable a la ejecución de todas las actividades sobre cubiertas con pendientes pronunciadas.
- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, relacionados con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la gestión de los riesgos laborales y la adopción de medidas de prevención durante la ejecución de las actividades contratadas.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en lo relacionado con los criterios aplicables para la intervención de elementos constructivos existentes y la verificación de las condiciones estructurales de apoyo de la cubierta.
- Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en los aspectos aplicables a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificaciones.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales para cubiertas, impermeabilización, elementos de fijación y demás componentes utilizados en la ejecución del contrato.
- Especificaciones técnicas y manuales del fabricante de la teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, del sistema de impermeabilización, de los elementos de fijación y de los accesorios instalados, garantizando que su instalación se realice conforme a los procedimientos recomendados para cubiertas de alta pendiente.
- Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín, adoptada mediante el Decreto Municipal 673 de 2006, o la norma que la modifique o sustituya, en lo relacionado con el manejo ambiental de las actividades constructivas y la adecuada gestión de residuos.
- Normativa ambiental vigente relacionada con la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), garantizando su adecuada clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final mediante gestores autorizados.
- Especificaciones técnicas de la Biblioteca Pública Piloto, así como las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, en cuanto a programación de actividades, protección de las instalaciones, manejo de materiales y conservación de los espacios intervenidos.
- Manuales de instalación, mantenimiento y garantía de los fabricantes de los materiales utilizados, especialmente de la teja asfáltica, mantos impermeabilizantes, sistemas de fijación, remates, caballetes y demás accesorios que conforman el sistema de cubierta.

- Las actividades deberán ejecutarse utilizando herramientas, equipos y procedimientos constructivos apropiados para trabajos sobre cubiertas de alta pendiente, garantizando la estabilidad del sistema instalado, la adecuada evacuación de aguas lluvias, la impermeabilidad de la cubierta y la protección de la infraestructura existente.
- Todas las actividades ejecutadas deberán quedar debidamente documentadas mediante informes técnicos, registros fotográficos del antes, durante y después de la intervención, certificados de calidad de los materiales instalados, garantías de fabricación cuando apliquen, certificados de disposición final de residuos cuando corresponda y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las recomendaciones de los fabricantes y las condiciones de garantía del sistema de cubierta.

1.4.1. Autorizaciones, permisos y requisitos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá disponer del personal técnico y profesional competente, así como gestionar las autorizaciones y permisos que resulten aplicables de acuerdo con el tipo de intervención, condiciones de la sede y nivel de riesgo de las actividades a ejecutar.

Personal.

El contratista deberá contar, según el alcance de las actividades programadas, con:

- Profesional responsable de la ejecución y coordinación técnica de las actividades.
- Maestro, tecnólogo en construcción o personal técnico con experiencia en instalación, reparación e impermeabilización de cubiertas.
- Personal capacitado para instalación de teja asfáltica tipo Shingle, membranas, impermeabilizantes, remates, flanches, canales y demás elementos complementarios.
- Personal con certificación vigente para trabajo en alturas, cuando las actividades se desarrollen bajo las condiciones definidas en la normativa aplicable.
- Coordinador de trabajo en alturas, cuando corresponda.
- Personal competente para la instalación, inspección y utilización de sistemas de acceso, protección contra caídas, andamios, escaleras, líneas de vida y demás equipos requeridos para la ejecución segura de los trabajos.

Previo al inicio de las actividades, el contratista deberá coordinar con la supervisión y gestionar, según corresponda:

- Autorización de ingreso del personal, herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares a cada Unidad.
- Autorización de acceso y permanencia sobre las cubiertas y demás áreas restringidas de los equipamientos.
- Permiso de trabajo en alturas para las actividades que así lo requieran.
- Autorización para la instalación temporal de andamios, escaleras, plataformas, líneas de vida, puntos provisionales de anclaje y demás sistemas de acceso o protección, cuando sean necesarios.
- Autorización para el izaje, elevación o traslado vertical de materiales, herramientas y equipos hacia las cubiertas, cuando se requieran equipos o medios especiales.
- Permiso para trabajos en caliente, únicamente cuando las actividades de impermeabilización, sellado o instalación impliquen el uso de llama abierta, equipos generadores de calor u otros procedimientos que produzcan riesgo de incendio.
- Autorización para el cerramiento, aislamiento o restricción temporal de áreas de circulación de usuarios cuando exista riesgo de caída de materiales, herramientas o residuos.
- Coordinación previa de actividades que puedan generar ruido, polvo, olores, vibraciones o restricciones temporales que afecten la prestación normal del servicio.

Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá contar con:

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado conforme con la normativa vigente.
- Procedimientos de trabajo seguro para labores sobre cubiertas y trabajo en alturas.

- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) previo al inicio de las actividades que lo requieran.
- Permisos de trabajo en alturas debidamente diligenciados cuando correspondan.
- Plan de prevención, atención y rescate para trabajos en alturas.
- Elementos de protección personal adecuados para los riesgos identificados.
- Sistemas certificados de protección contra caídas, tales como arnés, eslingas, conectores, líneas de vida y demás elementos requeridos según la actividad.
- Sistemas de protección colectiva, señalización, cerramientos y delimitación de las zonas ubicadas bajo las áreas de trabajo.
- Equipos, escaleras, andamios, plataformas y medios de acceso adecuados y en condiciones seguras de utilización.
- Medidas para evitar la caída de herramientas, materiales, residuos o elementos retirados desde la cubierta.
- Medidas especiales para la ejecución de actividades en condiciones climáticas adversas. No deberán realizarse trabajos sobre cubierta cuando la lluvia, los vientos fuertes, tormentas eléctricas u otras condiciones puedan comprometer la seguridad del personal o la adecuada instalación de los materiales.

Gestión ambiental y manejo de residuos.

El contratista deberá:

- Realizar el retiro controlado de tejas, impermeabilizantes, elementos deteriorados y demás materiales resultantes de las intervenciones.
- Separar y almacenar temporalmente los residuos generados, evitando su dispersión o caída desde las cubiertas.
- Transportar y disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición y demás residuos generados, conforme con su naturaleza.
- Gestionar mediante gestores autorizados aquellos residuos que por sus características requieran manejo especial.
- Entregar certificados de disposición final cuando corresponda.
- Evitar afectaciones por polvo, residuos, adhesivos, impermeabilizantes o materiales utilizados durante las actividades.
- Mantener permanentemente limpias y organizadas tanto las cubiertas como las áreas de circulación, almacenamiento y apoyo utilizadas durante la intervención.
- Proteger adecuadamente canoas, bajantes y sistemas de drenaje para evitar obstrucciones por residuos o materiales provenientes de las obras.

Ingreso y coordinación de actividades en las Unidades.

Previo al inicio deberá coordinar con la supervisión:

- El ingreso y retiro del personal.
- El ingreso, descargue, almacenamiento e izaje de materiales.
- La ubicación de zonas temporales de almacenamiento.
- La programación y secuencia de las intervenciones.
- Los horarios autorizados para la ejecución de los trabajos.
- La delimitación y señalización de las áreas de intervención.
- Las rutas de circulación y traslado de materiales dentro de los equipamientos.
- Las medidas requeridas para evitar afectaciones a usuarios, funcionarios, mobiliario, equipos e infraestructura existente.
- Las medidas de protección provisional de la edificación frente a lluvia o ingreso de agua durante el retiro y reposición de la cubierta.
- La coordinación de cierres parciales o restricciones temporales cuando las condiciones de seguridad así lo requieran.
- La limpieza y habilitación de las áreas una vez finalizadas las actividades.

Las autorizaciones, permisos y medidas señaladas deberán gestionarse de acuerdo con las actividades efectivamente requeridas en cada unidad y no eximen al contratista de adoptar todas las medidas técnicas y de seguridad necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos.

1.5. <u>Análisis del Mercado</u>:

1.5.1. Aspectos generales

El mercado de los **sistemas de cubiertas e impermeabilización** ha presentado un crecimiento sostenido en los últimos años como consecuencia de la necesidad de conservar y prolongar la vida útil de la infraestructura existente, así como de la creciente demanda de intervenciones orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones públicas y privadas. En Colombia, el desarrollo del sector de la construcción y las actividades de mantenimiento locativo ha impulsado la especialización de empresas dedicadas al suministro, instalación, rehabilitación e impermeabilización de cubiertas, consolidando un mercado conformado por fabricantes, distribuidores, importadores y contratistas especializados en este tipo de soluciones constructivas.

Los sistemas de cubierta constituyen uno de los elementos más importantes de una edificación, al cumplir la función de proteger la infraestructura frente a la acción de agentes climáticos como la lluvia, el viento, la radiación solar y los cambios de temperatura. Su adecuado diseño, instalación y mantenimiento contribuyen a preservar las condiciones estructurales y arquitectónicas del inmueble, evitando filtraciones, humedades y deterioros que puedan afectar tanto la edificación como los bienes y actividades que se desarrollan en su interior.

Dependiendo de las características de cada edificación, el mercado ofrece diferentes soluciones para sistemas de cubierta, entre las que se encuentran las tejas asfálticas tipo Shingle, cubiertas metálicas, tejas de fibrocemento, sistemas de impermeabilización mediante mantos asfálticos y demás materiales diseñados para responder a las condiciones estructurales, arquitectónicas y ambientales de cada proyecto. La selección del sistema más adecuado depende de variables como la pendiente de la cubierta, las cargas estructurales, las condiciones de exposición ambiental, la vida útil esperada, las especificaciones del fabricante y los requerimientos funcionales de la edificación.

De igual manera, el mercado dispone de una amplia oferta de materiales y componentes complementarios, tales como mantos impermeabilizantes, caballetes, remates, elementos de fijación, maderas estructurales, membranas de protección, accesorios de ventilación y demás insumos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de cubierta. La utilización de estos elementos permite mejorar el desempeño frente a la humedad, incrementar la durabilidad de la cubierta y reducir la necesidad de intervenciones correctivas futuras.

En consecuencia, la prestación del servicio objeto del presente proceso no se limita al suministro de materiales, sino que comprende actividades especializadas de construcción, tales como el retiro de la cubierta existente, la verificación de las condiciones de la estructura de soporte, la reparación o sustitución de los elementos deteriorados, la instalación del sistema de impermeabilización, el suministro e instalación de la nueva cubierta, la ejecución de caballetes, remates y demás acabados, así como la disposición final de los residuos generados durante la intervención, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante y de la normativa aplicable.

En este contexto, el mercado nacional cuenta con empresas especializadas que ofrecen soluciones integrales para la rehabilitación e instalación de sistemas de cubiertas, permitiendo a las entidades públicas acceder a materiales certificados, tecnologías constructivas de alta durabilidad y servicios técnicos especializados que garantizan la adecuada conservación de la infraestructura física y la protección de las edificaciones frente a las condiciones ambientales a las que se encuentran expuestas.

1.5.1.1 Análisis de la oferta:

El mercado de servicios especializados en mantenimiento, rehabilitación e instalación de cubiertas e impermeabilización de edificaciones presenta una oferta amplia y competitiva tanto en el departamento de Antioquia como en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. De acuerdo con la información consultada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Directorio Estadístico de Empresas del DANE, la Cámara de Comercio y la plataforma SECOP II, se evidencia la existencia de un número significativo de empresas con capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar este tipo de contratos.

Dentro del mercado se identifican principalmente dos tipos de oferentes:

Mipymes especializadas: Constituyen una parte importante de la oferta regional y están conformadas por empresas dedicadas al mantenimiento locativo, instalación y rehabilitación de cubiertas, impermeabilización de edificaciones y ejecución de obras de conservación sobre infraestructura institucional. Estas empresas cuentan con personal calificado para trabajos en alturas, equipos especializados y experiencia en la ejecución de contratos para entidades públicas y

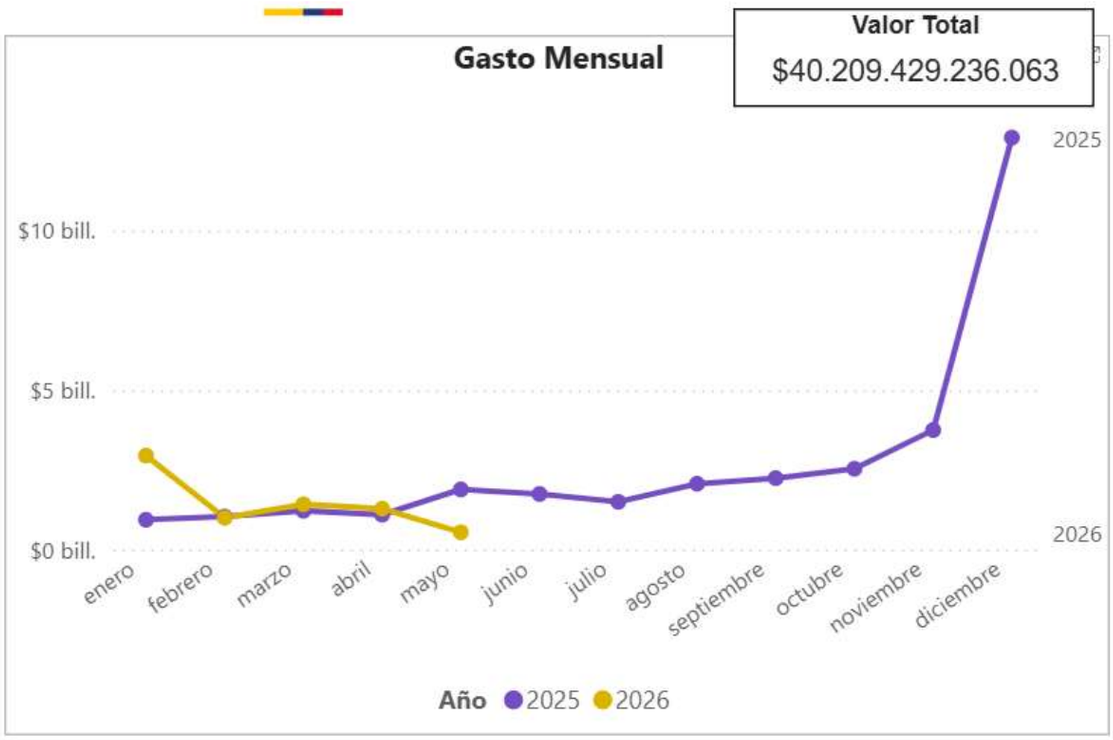
privadas, presentando condiciones favorables para participar en procesos de selección de menor cuantía.

Empresas constructoras y de mantenimiento de infraestructura: Corresponden a compañías con mayor capacidad organizacional y cobertura nacional, que ofrecen soluciones integrales para el mantenimiento, rehabilitación y adecuación de edificaciones, incluyendo el suministro e instalación de sistemas de cubiertas, impermeabilización, reparación de estructuras de soporte y demás actividades complementarias requeridas para la conservación de la infraestructura. Estas empresas disponen de personal técnico y profesional, infraestructura operativa y capacidad financiera para atender proyectos de mayor complejidad.

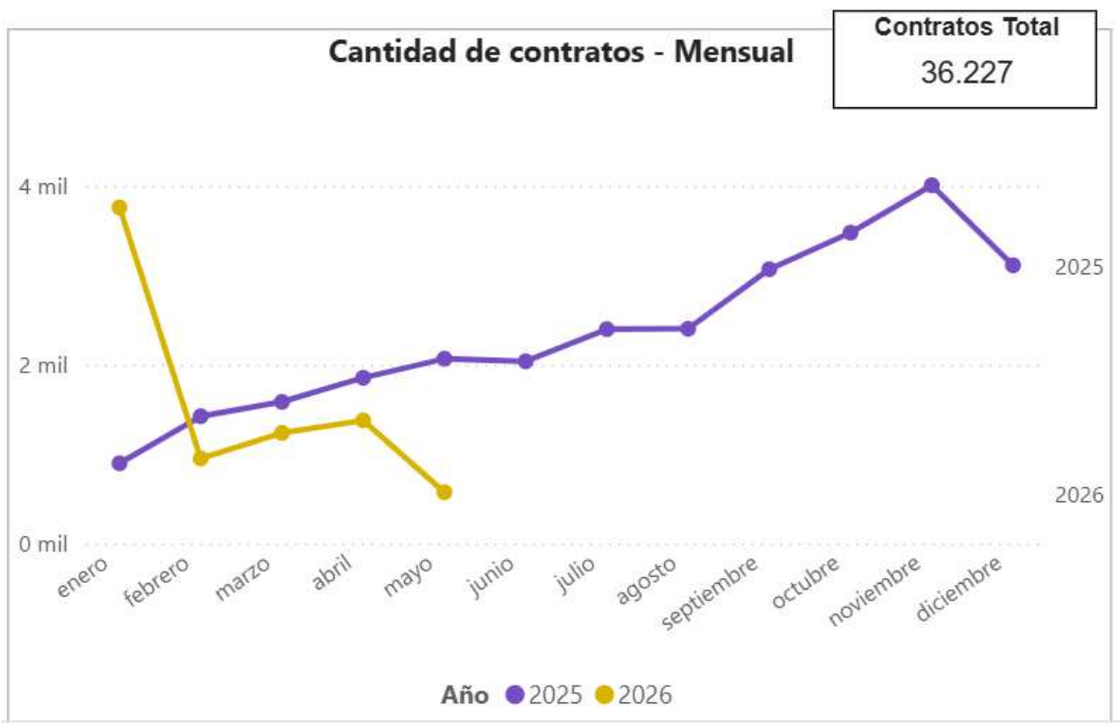
El análisis de la contratación pública adelantada mediante la plataforma SECOP II evidencia una demanda constante de servicios relacionados con el mantenimiento y rehabilitación de cubiertas, impermeabilización de edificaciones y ejecución de obras de conservación sobre infraestructura pública, así como una participación recurrente de empresas especializadas, lo que refleja un mercado consolidado y competitivo.

Adicionalmente, el comportamiento de la contratación pública muestra que este tipo de servicios mantiene una demanda permanente durante el año, especialmente por parte de entidades que administran infraestructura institucional y requieren conservar las condiciones de seguridad, impermeabilidad y funcionalidad de sus edificaciones. Esta dinámica evidencia un mercado estable, con disponibilidad de proveedores, mano de obra calificada, equipos especializados y acceso a materiales certificados para sistemas de cubiertas e impermeabilización, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre competencia en el presente proceso de contratación.

El análisis de la oferta, realizado con base en la información de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de Colombia Compra Eficiente para las clasificaciones UNSPSC 7210 (Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones), 7215 (Servicios especializados de construcción e instalación) y 3015 (Materiales para cubiertas y techos), evidencia un mercado activo y competitivo para la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento, rehabilitación e instalación de cubiertas sobre edificaciones. Durante el período analizado se registra una contratación superior a $40,2 billones, observándose una dinámica constante durante la vigencia 2025, con incrementos significativos hacia el último trimestre del año, mientras que para 2026 la contratación se concentra en los primeros meses debido a que corresponde a información parcial de la vigencia. Este comportamiento evidencia la existencia de un mercado con capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para atender actividades como el retiro y reposición de cubiertas, impermeabilización, reparación de estructuras de soporte y suministro e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre competencia en el presente proceso de contratación.



De igual manera, el análisis del número de contratos registrados evidencia la celebración de aproximadamente 36.000 contratos asociados a las clasificaciones UNSPSC 7210, 7215 y 3015, reflejando una demanda permanente de servicios relacionados con el mantenimiento, rehabilitación e instalación de cubiertas, así como con el suministro de materiales para techos y demás intervenciones sobre edificaciones. Durante la vigencia 2025 se observa un crecimiento gradual en el número de procesos adjudicados, mientras que en 2026 la mayor concentración corresponde a los primeros meses del año, situación propia de la información disponible a la fecha. En consecuencia, se identifica un mercado con una oferta suficiente de empresas especializadas para atender procesos relacionados con el retiro y reposición de cubiertas, impermeabilización, reparación de elementos de soporte y suministro e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en el presente proceso de contratación.



Finalmente, el análisis del valor estimado por proveedor evidencia la participación de diversas empresas especializadas en construcción, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones, instalación de sistemas de cubiertas, impermeabilización y ejecución de obras de mantenimiento locativo. Si bien algunos proveedores concentran un mayor volumen de contratación, la distribución de los recursos entre múltiples empresas demuestra que el mercado presenta una oferta amplia y competitiva, sin evidenciar condiciones de concentración que limiten la participación de nuevos oferentes. Esta dinámica confirma la existencia de un sector con capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente para ejecutar actividades como el retiro y reposición de cubiertas, la impermeabilización, la reparación de elementos de soporte y el suministro e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, garantizando condiciones de libre competencia y pluralidad de oferentes para el presente proceso de contratación.



Lo anterior permite concluir que existe pluralidad de oferentes con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, garantizando condiciones de libre concurrencia, competencia efectiva y selección objetiva en el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo el retiro de la cubierta existente, la impermeabilización, la reparación de elementos de soporte y las demás actividades complementarias requeridas para la rehabilitación y conservación de las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, adscritos a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

1.5.1.2. Análisis de la demanda: Con fundamento en el análisis del sector económico, el comportamiento del mercado y la información consultada en las diferentes fuentes oficiales, se evidencia que a nivel nacional y regional existe una demanda permanente de servicios relacionados con el mantenimiento, rehabilitación y reposición de cubiertas en edificaciones, así como con el suministro e instalación de sistemas de impermeabilización y demás actividades orientadas a la conservación de la infraestructura física.

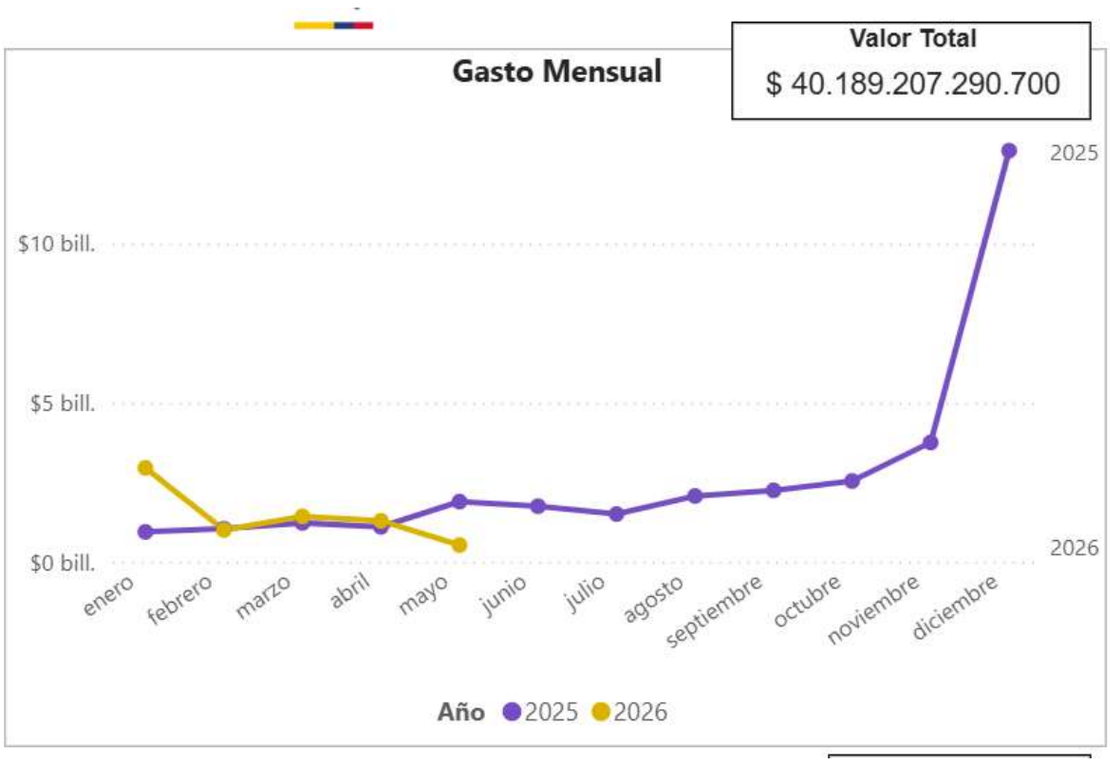
Las entidades públicas, empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos educativos, instituciones hospitalarias, entidades territoriales y demás organizaciones que administran infraestructura física requieren de manera periódica la contratación de este tipo de servicios especializados, con el propósito de preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad e impermeabilidad de sus edificaciones, prevenir el deterioro de la infraestructura, proteger los bienes institucionales y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

En el mercado participan tanto personas jurídicas como personas naturales con establecimiento de comercio legalmente constituidas, dedicadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación e instalación de sistemas de cubiertas, impermeabilización de edificaciones y ejecución de obras de mantenimiento locativo, así como al suministro de materiales especializados para este tipo de intervenciones. Lo anterior evidencia la existencia de una pluralidad de oferentes con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para atender las necesidades del presente proceso de

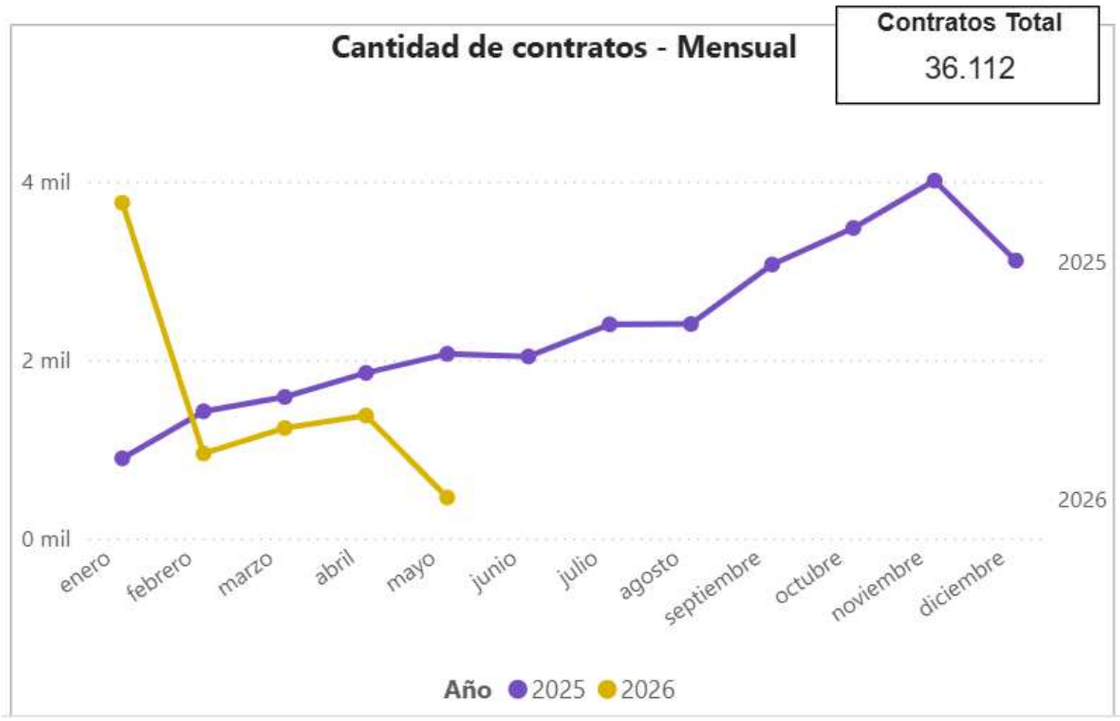
contratación, garantizando condiciones de libre concurrencia, competencia efectiva y selección objetiva.

De igual manera, la consulta realizada a la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente evidencia que, durante las vigencias 2025 y 2026, las entidades estatales han adelantado de manera recurrente procesos de contratación relacionados con servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones e instalaciones, servicios especializados de construcción e instalación, así como el suministro e instalación de materiales para cubiertas y sistemas de impermeabilización, lo que demuestra que se trata de servicios con una demanda permanente por parte del sector público.

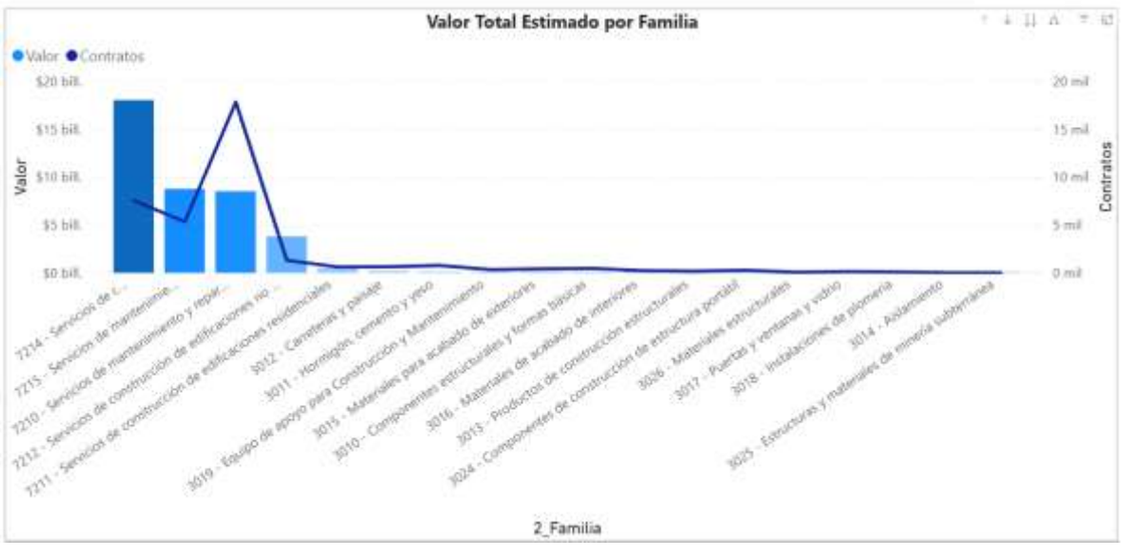
De acuerdo con la información consultada para las clasificaciones UNSPSC 7210 (Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones), 7215 (Servicios especializados de construcción e instalación) y 3015 (Materiales para cubiertas y techos), el valor total contratado supera los $40 billones, reflejando un mercado dinámico y una contratación constante. Durante la vigencia 2025 se observa un comportamiento estable con incrementos significativos hacia el cierre del año, mientras que para 2026 la contratación se concentra en los primeros meses de la vigencia, debido a que la información corresponde a un período parcial. Este comportamiento evidencia una demanda sostenida de servicios especializados relacionados con el mantenimiento, rehabilitación e instalación de cubiertas sobre edificaciones, la impermeabilización y las demás actividades orientadas a la conservación de la infraestructura física, favoreciendo la existencia de un mercado con capacidad suficiente para atender las necesidades del presente proceso de contratación.



Lo anterior se complementa con el análisis del número de contratos adjudicados, donde se registra la celebración de aproximadamente 36.112 contratos para las clasificaciones analizadas durante el período de consulta. Este volumen confirma que las entidades públicas demandan de manera permanente servicios especializados para el mantenimiento y rehabilitación de cubiertas en edificaciones, incluyendo el retiro y reposición de cubiertas, la instalación de sistemas de impermeabilización, la reparación de elementos de soporte y demás actividades de conservación de la infraestructura institucional, evidenciando un mercado activo y competitivo con una amplia participación de proveedores.

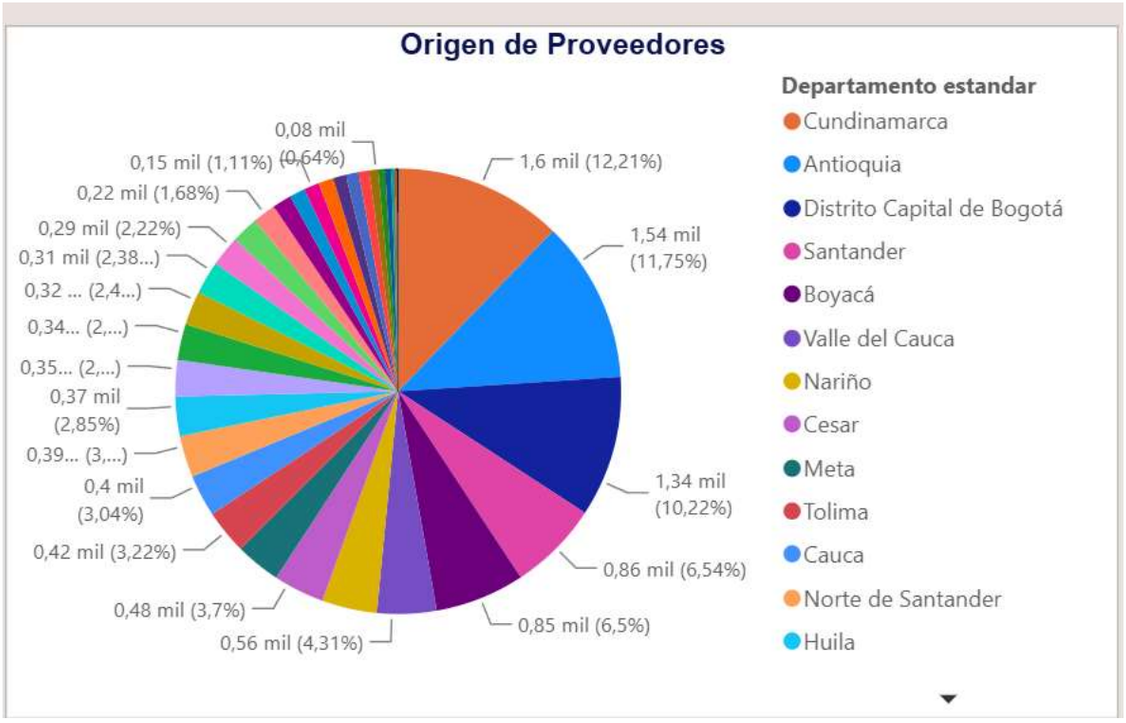


Por su parte, el análisis del valor estimado por familia UNSPSC evidencia que la contratación se concentra principalmente en las familias 7214 – Servicios de construcción, 7215 – Servicios especializados de construcción e instalación, 7210 – Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones, y 3015 – Materiales para cubiertas y techos, categorías directamente relacionadas con el objeto del presente proceso. Lo anterior confirma que las entidades estatales mantienen una demanda permanente de servicios asociados al mantenimiento, rehabilitación y adecuación de edificaciones, incluyendo el retiro y reposición de cubiertas, la instalación de sistemas de impermeabilización y las demás intervenciones requeridas para garantizar la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura pública.



Finalmente, el análisis del origen de los proveedores evidencia la participación de empresas provenientes de diferentes departamentos del país, con una representación significativa de Cundinamarca (12,21 %), Antioquia (11,75 %), Distrito Capital de Bogotá (10,22 %), Santander (6,54 %), Boyacá (6,50 %) y Valle del Cauca (4,31 %), entre otros departamentos que también registran participación en el mercado. Esta distribución geográfica demuestra que la oferta de proveedores no se concentra en una única región, sino que existe una amplia cobertura territorial de empresas

dedicadas a actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación de edificaciones, instalación de cubiertas e impermeabilización. Lo anterior evidencia condiciones favorables de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y competencia efectiva, garantizando la existencia de un mercado con capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para atender el objeto del presente proceso de contratación.



En consecuencia, la demanda identificada y la dinámica observada en la contratación pública permiten concluir que el mercado cuenta con la capacidad técnica, operativa y empresarial suficiente para atender el objeto contractual consistente en el suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo el retiro de la cubierta existente, la instalación del sistema de impermeabilización, la reparación de elementos de soporte, la ejecución de remates y caballetes, y las demás actividades complementarias requeridas para la rehabilitación y conservación de las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, adscritos a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, garantizando la participación de empresas especializadas y el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

1.6. Adquisiciones previas: se efectuó la búsqueda de los históricos de contratación de la entidad con el mismo objeto contractual, conforme a lo anterior, la BPP ha realizado la contratación de este servicio, por medio del proceso de Menor Cuantía.

1.6.1. Contrataciones previas: se efectuó la búsqueda de los históricos de contratación de la entidad de las vigencias anteriores con objeto similar o igual, encontrando que la Entidad ya ha realizado diferentes contratos, los cuales se relacionan a continuación:

Objeto de Contratación	Valor contratado	Número Contrato	Contratista	Año	Modalidad de Proceso de selección
Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de las instalaciones físicas y mobiliario de las unidades de información del SBPM y de la BPP.	$436.639.473	398 de 2020	KA S. A	2020	Licitación Pública
Mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de las instalaciones físicas y mobiliario de las unidades de información del SBPM y de la BPP.	$456.884.935	447 de 2021	DIRTECO SAS	2021	Licitación Pública

Objeto de Contratación	Valor contratado	Número Contrato	Contratista	Año	Modalidad de Proceso de selección
Suministro de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de las instalaciones físicas y mobiliario de las unidades de información del SBPM, la Biblioteca Pública Piloto y sus	$807.419.708	0491 de 2022	DIRTECO SAS	2022	Licitación Pública
suministro de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones físicas y mobiliario, de las Unidades de Información del SBPM, la Biblioteca Pública Piloto y sus	$909.001.650	0911 de 2023	CONSORCIO PILOTO BP	2023	Licitación Pública
suministro de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones físicas y mobiliario, de las unidades de información del SBPM, la biblioteca pública piloto y sus filiales	$633.301.822	0416 de 2024	CONSORCIO PILOTO BP	2024	Licitación Pública
suministro de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones físicas y mobiliario, de la biblioteca pública piloto de Medellín para américa latina, sus filiales y sus	$853.250.000	1637 de 2024	DIRTECO SAS	2024	Licitación Pública
suministro de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones físicas y mobiliario, de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para américa latina, sus filiales y sus proyectos	$816.694.476	0748 de 2025	CONSORCIO MOLDIC	2025-1	Licitación Pública
suministro de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones físicas y mobiliario, de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para américa latina, sus filiales y sus proyectos	$ 826.914.000	1807 de 2025	CONSORCIO MOLDIC	2025-2	Licitación Pública

1.6.2 Histórico de compras o adquisiciones de un objeto similar por otras Entidades Públicas:

ENTIDAD	OBJETO	PROCESO/	VALOR	MODALIDAD DE
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	0103 ARC-ENAP-2025	6.426.847.000	Licitación pública
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRO DEPORTIVO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DENOMINADO CUBO DEL IMRD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	LP-014-2025	3.390.728.032	Licitación Pública
ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	LP-004-2025	646.643.188	Licitación Pública

ENTIDAD	OBJETO	PROCESO/	VALOR	MODALIDAD DE
INVIAS	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA	LP-DEO-SVR-047-2025	229.588.858.158	Licitación pública
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	LP-SEG-03745-2025	1.946.942.274	Licitación pública
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE	0070007831	19.500.627.722	Licitación pública
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLASUCRE Y MUNICIPIO DE ARBOLEDAS-DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	LP-SV-03682-2025	2.777.285.861	Licitación pública

1.7. Plan de adquisición de bienes y servicios: la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2026**.

1.8. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: los servicios se clasifican según el Clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72101507	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos
95000000	95120000	95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

1.9. Acta comité de orientación y seguimiento a la contratación: el inicio de la presente contratación y su valor se recomendó y aprobó mediante Acta Nº. 25 del 07 de septiembre del 2026, celebrado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, acta que reposa en la Secretaría General de la Entidad.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a contratar: Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle, incluyendo las actividades complementarias requeridas para la reposición e impermeabilización de la cubierta de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, adscritos a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

2.2. Alcance del Objeto a contratar: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los numerales 1.3, 2.3 y siguientes del presente Estudio Previo, la Ficha Técnica, el Presupuesto Oficial, los Análisis de Precios Unitarios (APU), Anexo 1 – Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

El alcance del contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para la rehabilitación integral de las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, incluyendo el retiro controlado de la cubierta existente en teja de gres, la inspección y reparación de la estructura de soporte, el suministro e instalación del sistema de impermeabilización, el suministro, transporte e

instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente de iguales o superiores características técnicas, la instalación de caballetes, remates, tapajuntas, elementos de ventilación cuando se requieran, la reparación de emboquillados, el manejo y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), así como las demás actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada impermeabilidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad del sistema de cubierta.

La ejecución de las actividades deberá realizarse de acuerdo con la programación definida por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y coordinada con la supervisión del contrato, procurando minimizar las afectaciones al funcionamiento de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado y garantizando la continuidad de los servicios institucionales durante el desarrollo de las obras.

Cuando durante la ejecución del contrato se evidencien deterioros o condiciones constructivas no identificadas durante la etapa de diagnóstico, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión del contrato, presentar el correspondiente diagnóstico técnico acompañado de la valoración económica respectiva y abstenerse de ejecutar actividades adicionales sin la autorización previa y escrita de la Entidad.

Las actividades complementarias únicamente podrán ejecutarse cuando exista justificación técnica, disponibilidad presupuestal y autorización expresa del Supervisor del Contrato, sin que ello implique para la Entidad la obligación de ampliar el alcance inicialmente previsto o ejecutar la totalidad de las actividades diagnosticadas.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las actividades programadas o autorizadas, así como el incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contractuales, constituirá incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas, cláusulas excepcionales y demás consecuencias previstas en la normatividad vigente.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, las recomendaciones de los fabricantes de los materiales, las normas técnicas aplicables y las condiciones definidas en la Ficha Técnica, el Presupuesto Oficial y los Análisis de Precios Unitarios (APU).

La rehabilitación integral de las cubiertas comprende el conjunto de actividades técnicas orientadas a recuperar las condiciones de impermeabilidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad de las cubiertas objeto de intervención, mediante el retiro controlado de la cubierta existente en teja de gres, la inspección y reparación de la estructura de soporte, la instalación del sistema de impermeabilización mediante manto asfáltico de 3 mm reforzado con fibra de vidrio o equivalente, el suministro e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, así como la ejecución de caballetes, remates, tapajuntas, elementos de ventilación, emboquillados y demás accesorios necesarios para garantizar el adecuado comportamiento del sistema de cubierta.

Todos los materiales utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir las especificaciones técnicas del fabricante y ser compatibles entre sí, garantizando la correcta integración del sistema de cubierta y la durabilidad de la intervención. La instalación deberá realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante y a las buenas prácticas constructivas para cubiertas de alta pendiente, garantizando la adecuada evacuación de aguas lluvias, la resistencia frente a la acción del viento, la impermeabilidad del sistema y la estabilidad de todos sus componentes.

Las actividades deberán ejecutarse cumpliendo las disposiciones contenidas en la NSR-10, la Resolución 4272 de 2021 para trabajo seguro en alturas, el Decreto 1072 de 2015, las normas aplicables del sector de la construcción, las especificaciones técnicas de la Entidad y las demás disposiciones legales y ambientales vigentes.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá implementar todas las medidas de prevención, protección y control necesarias para salvaguardar la integridad de los usuarios, visitantes, servidores públicos, contratistas y demás personas que permanezcan en los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado. Para tal efecto, deberá instalar los cerramientos,

delimitaciones, señalización preventiva, controles de acceso, rutas seguras de circulación y demás medidas de protección colectiva que resulten necesarias, así como cumplir integralmente con las disposiciones vigentes para trabajo seguro en alturas.

Igualmente, deberá adoptar las acciones necesarias para prevenir la caída de materiales, herramientas o residuos desde la cubierta, proteger la infraestructura, el mobiliario, las colecciones bibliográficas, los equipos y demás bienes institucionales, procurando que la ejecución de las actividades genere la menor afectación posible a la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.

Al finalizar la intervención, el contratista deberá entregar las cubiertas completamente instaladas, impermeabilizadas, limpias y en adecuado funcionamiento, junto con los registros fotográficos de la intervención, los certificados de calidad de los materiales instalados, las garantías del fabricante y de instalación, los certificados de disposición final de los RCD cuando correspondan y las recomendaciones de mantenimiento del sistema de cubierta.

Ítem	Actividad	Especificación técnica mínima	Unidad
1	Actividades preliminares	Comprende la planeación de la intervención, verificación de áreas, replanteo, instalación de señalización preventiva, implementación del Plan de Seguridad para Trabajo en Alturas, cerramientos, protección de áreas de circulación, protección del mobiliario y demás actividades necesarias para el inicio de la obra.	und
2	Retiro de cubierta existente	Comprende el desmonte controlado de la cubierta existente en teja de gres, retiro de cumbreras, remates, accesorios y elementos de fijación, clasificación del material reutilizable, cargue, acopio temporal, limpieza y disposición final del material no reutilizable conforme a la normatividad ambiental vigente.	m²
3	Reparación de estructura de soporte	Comprende la inspección de tablillas, correas y demás elementos estructurales secundarios, reposición de tablillas deterioradas hasta las cantidades previstas en el presupuesto, ajuste de fijaciones, nivelación de superficies y aplicación de tratamiento preventivo para elementos de madera cuando aplique.	m²
4	Sistema de impermeabilización	Comprende la limpieza de la superficie, suministro e instalación de manto asfáltico de 3 mm reforzado con fibra de vidrio o equivalente, sellado de traslapos, tratamiento de encuentros con muros, limatesas, limahoyas y demás puntos críticos de la cubierta, conforme a las especificaciones del fabricante.	m²
5	Suministro e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente	Comprende el suministro, transporte e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, sistema completo de fijación, instalación conforme a las especificaciones del fabricante, alineación de la cubierta y ejecución de acabados requeridos para garantizar su correcto funcionamiento.	m²
6	Caballetes	Comprende el suministro e instalación de caballetes elaborados con el mismo sistema de cubierta, incluyendo fijaciones, sellos y accesorios requeridos para garantizar la impermeabilidad del sistema.	ml
7	Remates y tapajuntas	Comprende el suministro e instalación de remates metálicos, tapajuntas, goteros y demás elementos necesarios para garantizar la estanqueidad de la cubierta en encuentros con muros y otros elementos constructivos.	ml
8	Elementos complementarios de cubierta	Comprende la instalación de elementos de ventilación cuando sean requeridos, limatesas, limahoyas, accesorios especiales y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado comportamiento del sistema de cubierta.	Global
9	Acabados	Comprende la reparación de emboquillados, aplicación de morteros de fijación, sellado de encuentros, limpieza final de la cubierta, retiro de residuos y entrega de las áreas completamente limpias.	Global
10	Manejo y disposición final de residuos	Comprende el cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución del contrato mediante gestor autorizado, incluyendo los certificados de disposición cuando sean exigibles.	m³
11	Informe técnico y entrega	Comprende el registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, relación de materiales instalados, certificados de calidad de la teja y del manto impermeabilizante, registro de las áreas intervenidas, garantías de instalación y recomendaciones de mantenimiento.	Global

2.3.1 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los interesados conozcan las condiciones reales de ejecución del contrato, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina podrá autorizar la realización de visitas técnicas a los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, objeto del presente proceso de contratación, previa solicitud del interesado.

La visita tendrá como finalidad permitir que los posibles oferentes conozcan la ubicación de las edificaciones, las condiciones de acceso, las características constructivas, el estado general de las cubiertas y de los elementos objeto de intervención, así como las condiciones operativas de las sedes, con el fin de que puedan efectuar las evaluaciones y estimaciones necesarias para la elaboración de su propuesta técnica y económica, considerando todos los costos directos e indirectos, recursos, equipos, herramientas, medidas de seguridad para trabajo en alturas y demás aspectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

La visita no constituye un requisito habilitante ni obligatorio para la presentación de la oferta; por tanto, su no realización no será causal de rechazo ni limitará la participación de los interesados en el proceso de selección.

Los interesados que deseen realizar la visita deberán remitir la correspondiente solicitud a través del canal de mensajes del SECOP II, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando el nombre del proponente, la persona que asistirá y la información de contacto. La Entidad coordinará la fecha, hora y lugar de la visita, de acuerdo con la disponibilidad operativa de las sedes y procurando no afectar la prestación de los servicios institucionales.

No será necesario que asista el representante legal del proponente. La visita podrá ser realizada por un profesional o delegado debidamente autorizado, preferiblemente con formación o experiencia en ingeniería civil, arquitectura, construcción, mantenimiento de edificaciones o áreas afines, quien deberá atender las instrucciones impartidas por el personal de la Entidad durante el recorrido.

Durante la visita no se permitirá el acceso a las cubiertas ni la realización de pruebas, desmontes, mediciones invasivas o cualquier intervención sobre la infraestructura objeto del contrato. La actividad tendrá exclusivamente carácter informativo y de reconocimiento de las condiciones generales de las edificaciones, con el fin de facilitar la estructuración de las propuestas.

Los costos asociados a la visita técnica serán asumidos en su totalidad por cada interesado.

2.4. Duración del contrato: Desde la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

2.5. Forma de pago: Pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica a crédito a través de la plataforma de la entidad al correo electrónico 890980150@scol.com.co. con la debida transmisión a la DIAN y con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con el servicio y actividades realizadas, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectuadas.

En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencias establecidas en la propuesta se considerará incumplimiento parcial del contrato, la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/clausula penal.

El contratista deberá acreditar los aportes al SISS del personal técnico y/o profesional propuesto en la oferta técnico-económica

2.6. Lugar de ejecución: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las siguientes Unidades de información y gestión del conocimiento:

BIBLIOTECA	DIRECCIÓN
P B Belén	Carrera 76 # 18 A 19
PB San Antonio de Prado (José Horacio Betancur)	Calle 50 E Sur # 75 A – 94, vereda El Vergel

2.7. Obligaciones Específicas del contratista: son obligaciones especificas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Realizar el suministro, transporte e instalación de la cubierta en teja asfáltica tipo Shingle en los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, diseños, planos, fichas técnicas y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Realizar previamente una inspección técnica detallada de las áreas objeto de intervención, con el fin de verificar las condiciones existentes de las cubiertas, identificar patologías, filtraciones, deterioros, pendientes, elementos estructurales o constructivos que puedan afectar la instalación y determinar las actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada ejecución.

3. Presentar al supervisor, para su revisión y aprobación, el cronograma detallado de ejecución, discriminando las actividades correspondientes a cada Parque Biblioteca, incluyendo suministro de materiales, desmontaje, preparación de superficies, impermeabilización, instalación, manejo de residuos, pruebas y entrega final.

4. Suministrar todos los materiales, elementos, herramientas, equipos, accesorios y demás insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que sean nuevos, de primera calidad, compatibles entre sí y que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

5. Acreditar las características y calidad de la teja asfáltica tipo Shingle y demás materiales utilizados, mediante las respectivas fichas técnicas, certificados de calidad, garantías del fabricante y demás documentos que sean requeridos por la supervisión.

6. Realizar el desmontaje y retiro de los elementos de cubierta existentes que se encuentren contemplados dentro de las actividades de intervención, adoptando las medidas necesarias para evitar daños a la estructura, instalaciones, bienes, mobiliario y demás elementos de los Parques Biblioteca.

7. Ejecutar las actividades de preparación y adecuación de las superficies necesarias para la instalación de la nueva cubierta, incluyendo, cuando corresponda, limpieza, nivelación, reparación, sustitución o adecuación de elementos deteriorados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y previa autorización de la supervisión cuando dichas actividades impliquen modificaciones respecto de las cantidades inicialmente previstas.

8. Ejecutar la impermeabilización de las áreas intervenidas, empleando los sistemas, membranas, sellantes, adhesivos, barreras y demás elementos técnicamente requeridos, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones particulares de cada cubierta.

9. Instalar la teja asfáltica tipo Shingle de conformidad con las especificaciones del fabricante, garantizando la correcta disposición, traslapos, fijaciones, remates, encuentros, sellamientos, pendientes y demás condiciones técnicas necesarias para asegurar la estanqueidad y funcionalidad de la cubierta.

10. Adoptar las medidas de protección necesarias durante la ejecución de los trabajos, con el fin de evitar afectaciones a las edificaciones, áreas comunes, instalaciones eléctricas, equipos, mobiliario, colecciones, bienes culturales, usuarios y demás elementos ubicados en los Parques Biblioteca.

11. Implementar las medidas de seguridad industrial y trabajo seguro en alturas que resulten aplicables a la ejecución del contrato, garantizando que las actividades sean desarrolladas por personal que cuente con las competencias, certificaciones y condiciones exigidas por la normativa vigente.

12. Contar con una persona que efectúe el seguimiento de la ejecución contractual, la cual deberá estar disponible a los requerimientos de la BPP, y contar con un equipo de comunicaciones celular o de características similares, de tal manera que sea fácil su localización.

13. Velar por que el personal bajo su responsabilidad se mantenga debidamente uniformado y carnetizado; todo el personal debe poseer dichos elementos y éstos no podrán ser tomados como ítem adicional ya que su costo debe estar implícito en el valor de la administración.

14. Suplir las faltas de asistencia de personal con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario.

15. Coordinar con la supervisión las actividades que puedan afectar el normal funcionamiento de los Parques Biblioteca, procurando que las intervenciones se ejecuten de manera que se minimicen las afectaciones a los servicios, usuarios, funcionarios y demás actividades desarrolladas en las instalaciones.

16. Transportar hasta los lugares de ejecución todos los materiales, equipos, herramientas y elementos necesarios, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades derivados de su cargue, transporte, descargue, almacenamiento y manejo.

17. Garantizar la adecuada disposición y manejo de los residuos generados durante la ejecución, realizando su recolección, retiro, transporte y disposición final conforme a la normativa ambiental aplicable y dejando las áreas intervenidas libres de residuos y materiales sobrantes.

18. Realizar las pruebas técnicas que sean necesarias para verificar la correcta impermeabilización y estanqueidad de las cubiertas intervenidas, de acuerdo con las características del sistema instalado y las instrucciones de la supervisión.

19. Atender y corregir, a su costo y sin que ello implique modificación del valor contractual, las deficiencias, filtraciones, defectos de instalación o fallas atribuibles a la calidad de los materiales o a la ejecución de los trabajos, que sean identificadas durante la ejecución y dentro del término de garantía correspondiente.

20. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza, seguridad y uso, incluyendo el retiro de materiales, equipos, herramientas, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución.

21. Entregar al finalizar la ejecución un informe técnico de las actividades realizadas, acompañado, como mínimo, de registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, relación de materiales utilizados, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías de fabricante y demás documentos que solicite la supervisión.

22. Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente la Interventoría/Supervisión del contrato y presentar informes técnicos de avance.

23. Cumplir con los tiempos de respuesta acordados para las solicitudes que se genere por escrito o según el medio de comunicación acordado entre el contratista y el interventor designado por la BPP. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.

24. Suministrar e instalar los avisos y/o elementos de señalización o señales preventivas, necesarios para la ejecución segura de los trabajos a desarrollar.

25. Mantener en el sitio de las actividades en buen estado, con el equipo suficiente y aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

26. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente aprobadas a su ejecución o formalización contractual por parte del supervisor designado por la BPP, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes; el valor o los precios unitarios para estas actividades deberán ser acordados por las partes y aprobadas por el supervisor designado la BPP.

27. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

28. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

2.8. Obligaciones Generales del contratista: son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

 El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los [7] días siguientes contados a partir de [punto de inicio].

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

20. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Oficial: se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($235.283.500), EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO AU.**

El valor inicial del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, resultado de aplicar los precios unitarios ofertados a las cantidades estimadas establecidas en el Formulario de Presupuesto Oficial, sin que dicho valor pueda superar el límite establecido por la Entidad para la presentación de la oferta económica.

Dada la naturaleza de las actividades objeto del presente proceso y por tratarse de intervenciones sobre edificaciones existentes, durante la ejecución podrán identificarse condiciones que no hayan resultado visibles durante la etapa de diagnóstico, tales como deterioros en tablillas, correas, elementos secundarios de soporte, remates, caballetes, limatesas, limahoyas u otros componentes asociados al sistema de cubierta.

Cuando se identifiquen dichas condiciones, el contratista deberá informar a la supervisión y presentar el correspondiente diagnóstico técnico. No podrá ejecutar actividades que no se encuentren contempladas dentro de los ítems contractuales sin la autorización y formalización previa que corresponda.

Cuando las necesidades identificadas correspondan a mayores o menores cantidades de ítems previamente contratados, se aplicarán los precios unitarios ofertados, previo análisis y autorización de la supervisión y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones contractuales.

Cuando resulte indispensable ejecutar actividades o ítems no previstos, estos deberán contar previamente con justificación técnica, análisis y aprobación del precio correspondiente, disponibilidad

presupuestal y formalización de la modificación contractual a que haya lugar. En ningún caso podrán ejecutarse o reconocerse actividades no previstas sin el cumplimiento previo de estas condiciones.

3.1.1. Condiciones para la oferta económica

Para efectos de la presentación y evaluación de las propuestas, la Entidad establece en el Formulario de Presupuesto Oficial las cantidades estimadas y los valores unitarios máximos para cada uno de los ítems previstos.

La aplicación de dichas cantidades a los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad arroja un valor total de referencia de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($235.283.500), EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO AU**, suma que constituye el valor máximo de la propuesta económica.

El valor inicial del contrato será el resultante de la propuesta económica del adjudicatario, sin perjuicio de que durante la ejecución puedan presentarse mayores o menores cantidades de los ítems contratados, conforme con las necesidades reales de la intervención y las reglas previstas en los documentos del proceso.

3.1.2. Condiciones y presentación de la Propuesta Económica – Formulario de Presupuesto Oficial

- El oferente deberá presentar su propuesta económica mediante el Formulario de Presupuesto Oficial, indicando el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems contemplados por la Entidad.
- El valor total de la propuesta será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados a las cantidades estimadas establecidas por la Entidad. Dicho valor, no podrá superar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($235.283.500) excluido IVA e incluido AU.
- Los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad, incluyendo materiales, transporte, equipos, herramientas, mano de obra y demás recursos requeridos conforme con las especificaciones técnicas.
- El proponente deberá considerar dentro de sus precios las cargas impositivas, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza y con el objeto contractual.
- Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem en el Formulario de Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
- La propuesta deberá presentar de manera discriminada el AU, de conformidad con la estructura establecida en el Formulario de Presupuesto Oficial.

3.1.3. Valor del contrato y reglas de ejecución

- El valor inicial del contrato corresponderá al valor total de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, resultante de aplicar los precios unitarios ofertados a las cantidades estimadas establecidas por la Entidad.
- La ejecución y el pago del contrato se realizarán de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando los precios unitarios contratados.
- Durante la ejecución podrán presentarse mayores o menores cantidades de los ítems contratados, de acuerdo con las condiciones reales de la intervención, previo análisis y autorización de la supervisión.

- Cuando las mayores cantidades impliquen superar el valor inicial del contrato, su ejecución estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y a la previa formalización de la modificación contractual correspondiente.
- Cuando se identifique la necesidad de ejecutar actividades o ítems no previstos en el Formulario de Presupuesto Oficial, estos no podrán ser ejecutados ni reconocidos económicamente sin la respectiva justificación técnica, determinación y aprobación del precio, disponibilidad presupuestal y formalización previa de la modificación contractual, en la cual se establecerán los nuevos ítems, cantidades y precios unitarios aplicables.

3.1.4. Justificación:

Para la determinación del Análisis de Precios Unitarios (APU) y del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas con experiencia en la ejecución de obras de mantenimiento locativo, rehabilitación de cubiertas, impermeabilización de edificaciones y suministro e instalación de sistemas de cubierta, entre las cuales se encuentran:

- CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES - COINSI S.A.S. tusoluciones@coinsi.com – 313 6504860

- JORGE FERNANDO PRIETO. - joferprieto21@gmail.com - 3148622492.
- OSCAR ADOLFO DÍEZ YEPES. - adolfo.ic.10@gmail.com - 3104264106.

La información obtenida fue objeto de revisión y validación técnica, verificando que las cotizaciones correspondieran a actividades con características técnicas equivalentes a las requeridas por la Entidad, relacionadas con el retiro de cubiertas existentes, reparación de estructuras de soporte, suministro e instalación de teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, instalación de sistemas de impermeabilización, ejecución de caballetes, remates, accesorios y demás actividades propias de la rehabilitación integral de cubiertas.

Para la determinación del valor unitario de cada actividad se aplicó el método del promedio aritmético simple de las cotizaciones recibidas. Posteriormente, los resultados fueron contrastados con los precios de procesos similares adelantados por la Biblioteca Pública Piloto, la información disponible en la plataforma SECOP II y otras fuentes oficiales consultadas durante el análisis del sector, con el fin de verificar la razonabilidad de los valores obtenidos y su correspondencia con las condiciones actuales del mercado.

Como resultado de este ejercicio se consolidó el Análisis de Precios Unitarios (APU) y el presupuesto oficial del proceso, incorporando la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre ellos mano de obra calificada, materiales, transporte, equipos, herramientas, elementos de protección para trabajo seguro en alturas, gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), implementación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, administración, imprevistos, utilidad y demás costos requeridos para garantizar la adecuada rehabilitación de las cubiertas de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

En el estudio económico, también se tuvo en cuenta, el costo de los tributos aplicables, entre ellos el denominado CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, según la normativa que lo establece, así:

“El Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prescribe lo siguiente: “El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

Dadas las actividades del Alcance del objeto contractual, encajan en la definición de contrato de Obra pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su ejecución está gravada con este tributo, consistente en el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato,

situación que deberá tener en cuenta el Proponente, así como todos los demás impuestos que le sean aplicables conforme a la ley.

3.1.4 Valores unitarios correspondientes al servicio de:

Ítem	Especificación técnica	Unidad	Cantidad estimada	cot 1	cot 2	cot 3	Valor unitario	subtotal
1	Desmonte controlado de la cubierta existente en teja de gres, incluyendo el retiro de cumbreras, remates, accesorios y elementos de fijación, clasificación del material reutilizable, cargue, acopio temporal, limpieza y disposición final del material no reutilizable, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	m^2	700	$ 30.800	$ 26.040	$ 27.160	$ 28.000	$ 19.600.000
2	Inspección de tablillas, correas y demás elementos estructurales secundarios; reposición de tablillas deterioradas hasta las cantidades previstas en el presupuesto; ajuste de fijaciones, nivelación de superficies y aplicación de tratamiento preventivo para elementos de madera, cuando aplique.	m^2	70	$ 30.800	$ 26.040	$ 27.160	$ 28.000	$ 1.960.000
3	Limpieza de la superficie e instalación de sistema de impermeabilización mediante manto asfáltico de 3 mm reforzado con fibra de vidrio o equivalente, incluyendo sellado de traslapos, tratamiento de encuentros con muros, limatesas, limahoyas y demás puntos críticos de la cubierta, conforme a las especificaciones del fabricante.	m^2	700	$ 61.600	$ 52.080	$ 54.320	$ 56.000	$ 39.200.000
4	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle o equivalente, incluyendo el sistema completo de fijación, instalación conforme a las especificaciones del fabricante, alineación de la cubierta y ejecución de los acabados requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento.	m^2	700	$ 137.500	$ 116.250	$ 121.250	$ 125.000	$ 87.500.000
5	Suministro e instalación de caballetes elaborados con el mismo sistema de cubierta, incluyendo fijaciones, sellos y accesorios necesarios para garantizar la impermeabilidad del sistema.	ml	55	$ 137.500	$ 116.250	$ 121.250	$ 125.000	$ 6.875.000
6	Suministro e instalación de remates metálicos, tapajuntas, goteros y demás elementos necesarios para garantizar la estanqueidad de la cubierta en los encuentros con muros y otros elementos constructivos.	ml	180	$ 66.000	$ 55.800	$ 58.200	$ 60.000	$ 10.800.000
7	Instalación de elementos de ventilación cuando sean requeridos, así como de limatesas, limahoyas, accesorios especiales y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado comportamiento del sistema de cubierta.	Global	1	$ 7.392.000	$ 6.249.600	$ 6.518.400	$ 6.720.000	$ 6.720.000

8	Reparación de emboquillados, aplicación de morteros de fijación, sellado de encuentros, limpieza final de la cubierta, retiro de residuos y entrega de las áreas intervenidas completamente limpias.	Global	1	$ 3.965.500	$ 3.352.650	$ 3.496.850	$ 3.605.000	$ 3.605.000
9	Cargue, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante la ejecución del contrato, mediante gestor autorizado, incluyendo la entrega de los certificados de disposición final cuando sean exigibles.	m^3	38	$ 198.000	$ 167.400	$ 174.600	$ 180.000	$ 6.840.000

SUBTOTAL	$ 183.100.000
AU 28.5%	$ 52.183.500
TOTAL	$ 235.283.500

El Contratista deberá diligenciar, para cada uno de los ítems contenidos en el Formulario de Presupuesto Oficial, el correspondiente Análisis de Precios Unitarios (APU), incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos, de conformidad con el formato establecido por la Entidad, y presentarlo dentro del plazo señalado en los documentos del proceso.

Los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios deberán guardar plena correspondencia con los precios unitarios ofertados en el Formulario de Presupuesto Oficial, toda vez que estos constituyen la base para la evaluación económica de las propuestas y harán parte integral del contrato. En caso de presentarse inconsistencias entre el análisis y el precio unitario ofertado, el Contratista deberá ajustar el Análisis de Precios Unitarios para que corresponda al valor consignado en el Formulario de Presupuesto Oficial.

En la elaboración de cada Análisis de Precios Unitarios, el Contratista deberá considerar todos los recursos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad, incluyendo, entre otros, mano de obra especializada, equipos y herramientas con sus respectivos rendimientos, materiales, repuestos, insumos, transporte, ensayos, pruebas, costos de administración y utilidad (AU), así como cualquier otro costo directo o indirecto requerido para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las obligaciones contractuales.

Los equipos, herramientas y recursos propuestos deberán contar con la capacidad técnica y los rendimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Cualquier error, omisión, subestimación o insuficiencia en los costos considerados dentro de los Análisis de Precios Unitarios será de exclusiva responsabilidad del Contratista y no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad. En consecuencia, el Contratista acepta que los precios unitarios ofertados constituyen su propuesta económica integral y que con ellos asume todos los riesgos inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

4. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES:

4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007).

4.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

4.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES:

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

A. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.3.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: [El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

4.3.6. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1): El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la

respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los

señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente Pliego.

[En el evento de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, se continuará el proceso con todos los que lo manifestaron interés.

[Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés].

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

[En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular].

4.3.7. Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados:

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4. EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 31.000 m2 que corresponde al área a intervenir.
- **Presupuesto oficial:** DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($235.283.500), EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO AU.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

4.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Descripción de la actividad a contratar	Tipo de experiencia	Requisito
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
		por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres

se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

4.4.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72 y 95]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso

de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72101507	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos
95000000	95120000	95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

4.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

4.4.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

4.4.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.4.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

1.5. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70≤ *0,70*
Razón de cobertura de intereses	≥1≥*1*
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02≥*0,02*

Rentabilidad del activo	≥0,01≥*0,01*

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70≤ *0,70*
Razón de cobertura de intereses	≥1≥*1*
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04≥*0,04*
Rentabilidad del activo	≥0,02≥*0,02*

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.5.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

1.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.5.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1.5.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

1.5.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. E n caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre del último año fiscal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente p odrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

1.5.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

1.5.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

1.5.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

4.6. CONDICIONES ECONÓMICAS:

El valor ofertado debe incluir y comprende todos los gastos necesarios en factores salariales, prestaciones sociales, uniformes, dotaciones, implementos de seguridad, y suministro de los insumos, maquinaria, herramientas equipos especiales y demás necesarios para la realización de cada actividad.

Adicionalmente están incluidos los costos de utilidad del proponente y en general, todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo de servicio.

El valor del presente contrato es excluido IVA de conformidad con los artículos 100 de la ley 21 de 1992 y 15 de la ley 17 de 1992, los cuales consagran lo siguiente:

"Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA".

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 a cuyo tenor "El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición". Para el presente caso, por tratarse de un contrato de mantenimiento de obra Pública, el mismo está gravado por dicha contribución especial en proporción al 5% sobre el valor total del contrato antes de IVA, situación que deberá tener en cuenta el contratista y en general respecto de todos los impuestos que le sean aplicables conforme a la ley.

El objeto del presente contrato se enmarca en obra pública de conformidad con la ley 80 de 1993, la cual consagra: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". (Opera cuando la contratación es atinente a un contrato de obra).

Es de indicar que el valor de la Administración y Utilidades está calculado por la entidad en 20%; porcentaje que los proponentes no pondrán superar, so pena de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006,** para el presente caso, por tratarse de un contrato de obra Pública, el mismo está gravado por dicha contribución especial en proporción al 5% sobre el valor total del contrato, situación que deberá tener en cuenta el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos que aplican para este proceso serán los siguientes:

Contribución especial 5% sobre la base antes de IVA
Tasa prodeporte y recreación 1.3% sobre la base antes de Iva
Estampilla justicia familiar 2% sobre la base antes de IVA
Retención en la fuente por renta y retención en la fuente sobre IVA según aplique

5.2.1 A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En c onsecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.2.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.5 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
implementación del programa de gerencia de proyectos; (10)	10
Criterio ambiental (15) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.5.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra civil se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.6 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.7 CRITERIOS AMBIENTALES.

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido

de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

5.8 **CRITERIO SOCIAL**.

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

5.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.10 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para el presente Proceso de Contratación no aplican bienes nacionales relevantes, dado que se consultó elementos asociados con el objeto del proceso, el 10/06/2026, pero los mismos no se encontraron.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los

Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/03/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.11 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.12 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.13 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.14 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una

aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

5.15 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581

de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite

ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el

resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Riesgos regulatorios	Que ningún oferente presente propuesta para la rehabilitación de las cubiertas.	Reprogramación del proceso de selección y retraso en la ejecución del proyecto.	3	5	8	Extremo	Entidad	Verificar que el estudio de mercado refleje las condiciones reales del sector de cubiertas, impermeabilización y mantenimiento de edificaciones, y que el presupuesto oficial corresponda a los precios del mercado.	2	2	4	Bajo	Sí	Rol Técnico	Antes de la publicación	Actualización permanente del estudio de mercado y revisión del presupuesto oficial.	Semanal
2	Especifico	Externo	Contratación	Riesgos operacionales	Que el proponente no acredite las garantías, la experiencia específica o el personal certificado para trabajo seguro en alturas requerido para la ejecución del contrato.	Demoras en el perfeccionamiento del contrato o declaratoria desierta.	3	5	8	Extremo	Contratista	Definir claramente los requisitos habilitantes, de experiencia, personal mínimo y documentación técnica exigida.				Bajo	Sí	Rol Técnico – Jurídica	Antes de adjudicación	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica.	Semanal
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Falta de disponibilidad de teja asfáltica tipo Shingle, mantos impermeabilizantes, remates, fijaciones o demás materiales requeridos para la rehabilitación de la cubierta.	Retrasos en la ejecución del contrato y ampliación de los plazos previstos.	1	3	4	Bajo	Contratista	Gestionar oportunamente la adquisición de materiales y verificar su disponibilidad con proveedores autorizados antes del inicio de las actividades.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución	Seguimiento al suministro de materiales y cronograma de compras.	Semanal

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes o incidentes durante la ejecución de los trabajos sobre cubierta asociados al trabajo seguro en alturas, caída de personas, herramientas o materiales.	Lesiones al personal, suspensión temporal de las actividades y afectación del cronograma contractual.	1	3	4	Bajo	Contratista	Exigir el cumplimiento del SG-SST, Resolución 4272 de 2021, uso de EPP certificados, líneas de vida, sistemas de protección colectiva y personal certificado para trabajo en alturas.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución	Inspecciones periódicas de seguridad y verificación documental.	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución		Deficiencias en la calidad de la rehabilitación de la cubierta por utilización de materiales no conformes, procedimientos inadecuados o incumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante.	Filtraciones, fallas de impermeabilización, disminución de la vida útil de la cubierta y necesidad de reprocesos.	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión permanente de la instalación, revisión de certificados de calidad, control de materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor / Contratista	Durante la ejecución	Revisión de informes técnicos, visitas de obra y registro fotográfico.	Mensual
6	Especificó	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incremento en los precios de la teja Shingle, mantos impermeabilizantes, madera, fijaciones y demás materiales requeridos para la rehabilitación de las cubiertas.	Afectación del equilibrio económico del contrato o dificultades para la adquisición de materiales.	1	3	4	Bajo	Contratista	Elaborar APU con precios actualizados, realizar estudio de mercado, solicitar cotizaciones y efectuar seguimiento permanente al comportamiento del mercado durante la ejecución contractual.	3	2	5	Medio	Sí	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución	Seguimiento a precios de mercado y disponibilidad de materiales.	Mensual
7	Legal / Corrupción	Procesos internos	Planeación / Ejecución	Reputacional	Riesgo de actos de corrupción durante el proceso de selección o la ejecución contractual.	Afectación de la transparencia del proceso, investigaciones, sanciones y pérdida de confianza institucional.	2	5	7	Alto	Entidad / Contratista	Aplicación del pacto de transparencia, supervisión contractual, trazabilidad documental, publicación de la información en SECOP II y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Durante la ejecución	Revisión de informes de supervisión, seguimiento documental y control de la ejecución contractual.	Mensual

7. ARTICULACIÓN CON PLAN ESTRATÉGICO

De acuerdo con el Plan Estratégico de la Biblioteca Pública Piloto Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural, aprobado por la Resolución 202540131 de 2025, se relaciona a continuación la línea estratégica y el proyecto de inversión del cual se hará la apropiación presupuestal:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTO / RUBRO			VALOR
	CÓDIGO MGA SAP	CÓDIGO BPIN SUIFP	NOMBRE	
Línea estratégica 4: Sostenibilidad institucional	240369	202400000006025	Extensión de la Incidencia Institucional de la Biblioteca Pública Piloto	$235.283500

8. ASIGNACIÓN DE RUBRO PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso de contratación es por un valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($235.283.500), EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO AU que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

9. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta Contratación, se hará con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.04.03.02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SBPM2 del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($235.283.500), EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO AU.

CDP: 477

DIA	MES	AÑO
07	09	2026

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General de la BPP	2.3.2.02.02.008.04.03.02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SBPM2	$235.283.500
	TOTAL	**$235.283.500**

10. ASPECTOS JURÍDICOS

10.1. Identificación del contrato a celebrar: Obra Pública de Infraestructura Social.

10.2 Fundamentos Jurídicos del Proceso de Selección: El presente proceso de contratación se configura como una selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1, Ley 1150 de 2007 numeral 2 del artículo 2 literal b, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 de 2020, Resolución 540 de 2025, La modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja asfáltica tipo Shingle, incluyendo las actividades complementarias requeridas para la reposición e impermeabilización de la cubierta de los Parques Biblioteca Belén y San Antonio de Prado, adscritos a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social**.**

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

10.3 LIMITACIÓN A MIPYME

[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.]

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

[Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II].

10.4. Reglas de subsanabilidad: El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.
En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí

descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.
En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.
Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.
En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

10.5. Garantías (Estudio de Riesgos): El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Para este proceso de selección y el contrato resultante del mismo, dada su naturaleza, se exigirán los siguientes Amparos de la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial.	**Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones..	**X**
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Hasta la liquidación del Contrato.	**X**
Deficiente calidad de los bienes o servicios prestados y/o actividades realizadas.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo la instalación de los bienes o partes suministrados e instalados y los servicios prestados y/o actividades realizadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Incumplimiento en el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal o terceros	15% del valor del contrato.	**Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de cumplir de conformidad con la normativa vigente, con las obligaciones	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
empleados para el suministro de los servicios contratados.		laborales de índole salarias y las conexas relativas a aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y otras relacionadas.			
Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Estabilidad la Obra:** Este amparo cubre a la Entidad de cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrida por las actividades realizadas en los bienes y equipos instalados y/o mantenidos en las unidades de información, según el alcance del objeto contractual, luego de entregados a satisfacción.	Contratista	5 años a partir de la recepción a satisfacción de la obra.	**X**

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:					
TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**MECANISMO DE COBERTURA**	**ASIGNACIÓN**	**VIGENCIA**	**APLICA**
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015	**Amparo: Predios, Labores y Operaciones.** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, su alcance y especificaciones.	Contratista	Vigencia del contrato.	**X**

Otras Garantías Inherentes al Contrato:

- La Cláusula Penal Pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Como Minimizar el Riesgo:

- Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- Estricto seguimiento de la Interventoría o Supervisión.

11. INDICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL

INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el Compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En este punto se hace necesaria la consulta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, a fin de determinar si el proceso de contratación se encuentra cobijado o no por un Acuerdo Comercial, a través del link:
https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	México	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Perú	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Canadá		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Chile		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Corea		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Costa Rica		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Estados Unidos		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Estados AELC		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Israel		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
México		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Guatemala	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Honduras	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Unión Europea		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Decisión 439 – CAN		Si	Sin umbral	No aplica	Sí (trato nacional)

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el presente proceso tendrá un comité asesor y evaluador, el cual estará conformado por los profesionales que ocupan los siguientes roles.

- **Rol Técnico: Daniel Pérez- Profesional contratista de Apoyo Mantenimiento Edificaciones.**
- **Rol Jurídico: Marisol Echeverri Díaz, Abogada Contratista - Gestión Jurídica**
- **Rol Financiero: Yakelin Vanegas Morales- Contratista SAF**
- **Rol Presupuestal: Angela Maria Arboleda Méndez - Profesional Universitario Presupuesto**

13. DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por el servidor público designado por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

NOTA DEL ORDENADOR DEL GASTO: Una vez se hayan realizado los estudios previos y se tenga documentado el proceso avalado por los responsables del mismo, puede darse inicio al proceso de selección del contratista con el agotamiento previo de los trámites de ley.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ
Director General
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

ROLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ROL TÉCNICO	APOYO A LA SUPERVISIÓN BPP	ROL JURIDICO	ROL FINANCIERO
DANIEL PÉREZ ESCOBAR Contratista- mantenimiento	**CRISTHIAN CAMILO TORO ATEHORTUA** Apoyo bpp	**MARISOL ECHEVERRI DÍAZ** Abogada Contratista - Gestión Jurídica	**YA KELIN VANEGAS MORALES-SAF**

CERTIFICACIONES:

SUBDIRECCIÓN	PRESUPUESTO
HECTOR URREGO PEREZ Subdirector Administrativo y Financiero Bpp	ANGELA MARIA ARBOLEDA MÉNDEZ **Profesional Universitario Presupuesto**